



R (Ms)

261





La Muestra 9-7-11-6

Historia de la  
Universidad de Salamanca  
hecha por el maestro Pedro  
Chacon á los muy ilus-  
trados señores Rector y Ma-  
estro Escuela, y Claustro  
de la misma Universi-  
dad de Salamanca.



N.T. 1127866

C.B. 4000888279



Historia de la  
Universidad de Salamanca  
hecha por el Maestro Pedro  
Chacon à los muy illus-  
tres señores Rector y Ma-  
estre Escuela, y Claustro  
de la misma Universi-  
dad de Salamanca.



Handwritten text at the top of the page, possibly a title or header.

Handwritten text, likely the beginning of a paragraph or section.

Handwritten text, continuing the narrative or list.

Handwritten text, continuing the narrative or list.

Handwritten text, continuing the narrative or list.

Handwritten text, continuing the narrative or list.

Handwritten text, continuing the narrative or list.

Handwritten text, continuing the narrative or list.

Handwritten text, continuing the narrative or list.



Handwritten text, continuing the narrative or list.

Handwritten text, continuing the narrative or list.

Handwritten text, continuing the narrative or list.

Handwritten text, continuing the narrative or list.

Handwritten text, continuing the narrative or list.



Muy Ilustres Señores



Mandome V. S. los días pasados, que pues  
yo había visto la mayor parte de las escri-  
turas antiguas de aqueste Estudio, y tenía  
alguna noticia de las historias de España, y  
antigüedades de ella, hiciese una breve relac-  
on de lo mucho que esta Universidad de Sa-  
lamanca fué siempre, y de las ilustres cosas  
que aqui se han hecho, y como en ella mas  
que en otra ninguna del mundo se han con-  
servado hasta ahora la lealtad, la religion  
y la entera de la fee catholica, por donde  
ha merecido tantas, y tan grandes mercedes  
como los Sumos Pontifices en todo tiempo le  
han hecho, y tantas gracias, y privilegios, co-

mo los Reyes le han dado: porque le parece, que  
importaria, que Nuestro muy Santo Padre tu-  
viese noticia de esto para que con mayor volun-  
tad comediese lo que V. M. ahora le embia a pe-  
dir, y suplicar acerca de la provision de las  
dignidades, y parte de Cátedras de la Iglesia  
de Salamanca a personas graduadas de Doc-  
tores, y Maestros por esta Universidad. Yo,  
aunque entiendo lo poco que para ello valgo,  
todavia por cumplir el mandamiento de V. M.  
y por ser gravo en algo a esta Universidad de-  
lo mucho, que de ella he recibido, determiné de  
hacello; y no con poco trabajo he sacado de las  
Bulas, e Privilegios, que en su Archivo tiene  
y de las Historias de Castilla, y Libros de el  
claustro de este Estudio, que son como V. M. sa-  
be, donde se escriben todas las cosas dignas  
de memoria, que en el cada dia pasan; este

2  
breve discurso desde el tiempo que se fundò ha-  
ta agora; donde se verán en particular las mu-  
chas gracias, y privilegios que los Reyes de  
Castilla han dado á esta Universidad, y las gran-  
des rentas de que en tiempos pasados la dota-  
ron, de las quales aunque al presente ningun-  
na tierra por las causas, q<sup>e</sup> dixi arriba: no se-  
ha de mirar sino la voluntad, y animo con  
que los Reyes las daban por los muchos, y  
muy leales servicios, que de este estudio res-  
cibian, como ellos lo dicen en sus cartas, y Pri-  
vilegios. Pense há tambien el mucho caso  
que se ella siempre hicieron, y la grande re-  
putacion en que la tubieron: pues quando se  
juntaban los Procuradores de juntaban  
y los Grandes del Reyno á suplicar los Reyes,  
y Príncipes, como es costumbre, en Castilla,  
á sola esta Universidad enviaba el Rey car-

ta para que con solemnidad se hiciere aqui  
el homenaje, y juramento de fidelidad, como  
que alli junto, se tomaba à mucha parte de  
la noblera de España.

Asi mesmo se entende-  
rà como toda la renta que hoy tiene, ha  
sido dotacion de los Sumos Pontifices, que  
aplicaron para ello parte de los diezmos de  
este Obispado. Y como tubieron esta Univer-  
sidad por tan principal cosa, que mandaron  
que à ciertos tiempos se juntase Concilio Pro-  
vincial para que en él se proveyessen las Ca-  
thedras, y señalasen los salarios, y se tra-  
tase de las demas cosas, que al buen gobier-  
no de ella pertenescian; y como despues  
por le dar mas autoridad imbiaban Can-  
denales Sepados à que la visitasen, y re-  
formasen, o cometian la visita à muy

3  
principales Prelados de España; y como no  
contentos con esto ellos mismos mostrando  
afecto de verdaderos Padres sin serle pedidos  
por la Universidad, hacían Constituciones pa-  
ra el bien, y acrescentamiento de ella, como  
hoy las tiene y guarda, y se gobierna por  
ellas.

Entendese ha tambien como luego que  
eran electos Sumos Pontífices, lo que no se  
suele hacer sino con Emperadores, y Reyes,  
imbiaban sus mensajeros propios a esta Uni-  
versidad avisandole de sus creaciones, y en-  
cargandola que rogasen a Dios por ellos,  
teniendola siempre por la mas devota, y  
obediente hija que en la christianidad habia.  
De todo lo qual, y de otras cosas que con-  
tare, se entenderá la razon que su Santi-  
dad tenia de hacer a esta Universidad la

merced que agora se le suplica. No pienso  
ocuparme en contar los grandes hombres,  
que en todos tiempos ha habido en aqueste  
Estudio, ni las Excelentes obras, que se han  
escrito, porque seria muy larga historia. So-  
lo dire de algunas cosas, que aunque le son  
accesorias, todavia le dan lustre, y auto-  
ridad.

Y porque algo de lo que aqui he contado  
hasta agora no ha habido mucha noticia  
o se tenia entendido lo contrario; me pare-  
cio poner las mismas palabras de las Bu-  
llas, e Privilegios, q<sup>e</sup> de ello hablan, en el  
Lenguage que estan escritas, y en lo demas  
alegar de donde se tomo, porque el que de  
algo de ello dudare, pueda si quiere, ir a ver-  
lo; y porque los que hasta aqui han escri-  
to las cosas de España por no haver visto

4  
los privilegios de esta Universidad tienen exa-  
do, que fue trasladada aqui de Palencia, sea  
bien desengañar de ello al principio, y mos-  
trar como entrambas se hicieron juntas, una  
en el Reyno de Leon, y otra en Castilla: aun-  
que algunos años despues la Universidad  
de Salamanca, como la Oca gorda del Sue-  
ño de Pharaon, se traxo el flaco estudio de  
Palencia.

*[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher.]*



Es pues asi: que cerca de los años del  
 Señor de mil y doscientos como se cuenta en  
 la historia general de España (a) d.<sup>n</sup> Alonso  
 Rey de Castilla VIII hijo del Rey don Sancho  
 el deseado, y nieto de d.<sup>n</sup> Alonso el VII, que se  
 llamó Emperador de las Españas, embió por  
 todas las tierras por Maestros de todas las  
 artes, e fizo Escuelas en Palencia muy bue-  
 nas, e muy ricas, e daba Soldadas cumpli-  
 dadamente a los Doctores, porque los que qui-  
 siesen aprender, no lo dexasen por mengua

(a) d.<sup>n</sup> Alonso VII Rey de Castilla y de Leon que se llama  
 Emperador de las Españas tubo dos hijos; al mayor q.<sup>e</sup> fue  
 d.<sup>n</sup> Sancho el deseado, despo los Reinos de Castilla: y a d.<sup>n</sup> Fer-  
 nando, que era el segundo, el Reyno de Leon. d.<sup>n</sup> Sancho  
 murió desde aún año que comenzó a Reinar, y sucedióle su  
 hijo d.<sup>n</sup> Alonso VIII q.<sup>e</sup> hizo la Universidad de Palencia. Ad.

de Maestros. A este mesmo tiempo, segun se  
cuenta de un Privilegio del Rey d.<sup>n</sup> Fernando  
el Santo, don Alonso el IX Rey de Leon, hijo  
del Rey don Fernando el II, y nieto del mes-  
mo Emperador d.<sup>n</sup> Alonso VII ordeno de hacer  
el tambien Escuelas en su Reyno, porque sus  
naturales no tubiesen necesidad de salir  
fuera de el a aprender, y escio para el au-  
ento de ellas la Ciudad de Salamanca, por  
ser Lugar sano, de buenas aguas, y provei-  
do de muchos, y buenos bastimentos; que  
son las qualidades, que el sabio Rey d.<sup>n</sup>  
Fernando pone en sus partidas (b) que ha-  
de tener el Lugar donde Estudio General

---

Fernando heredó su hijo d.<sup>n</sup> Alonso el IX q.<sup>e</sup> hizo la Primer  
Tida de Salam<sup>ca</sup>. Este fue casado con D.<sup>na</sup> Berenguela hija  
de su Primo d.<sup>n</sup> Alonso VIII Rey de castilla, y de ella tubo  
el Rey d.<sup>n</sup> Fernando el Santo, q.<sup>e</sup> tornó a juntar en uno los  
Reynos de Castilla, y Leon.

(b) en la Ley 2. tit. 34. Partida 2.

se hiciere, y por otras comodidades (c) que para  
 el proposito halló en ella. Pero porque este  
 Rey de Leon no era tan rico como fué el Príncipe el  
 Rey de Castilla, no las dotó, ni señaló sala-  
 rios á los Maestros, que allí leyesen, solo  
 tomó de las de su defensa, y amparo á los Doc-  
 tores, y Estudiantes, que á ella quisiesen  
 venir, y mandó que se les diesen por cada uno  
 el precio, que dos hombres diputados para  
 ello tasarán, y que ninguna persona de la  
 dicha Ciudad alquile casa en que pudie-  
 sen vivir Estudiantes, hasta que todos los  
 de la Universidad tubieren cumplido  
 ellas, y que los mantenimientos, y demas-

(c) Sacóse todo esto de la Bulla del Papa Alexandro IV  
 en que confirmó el dho Estudio, donde hablando con el  
 Rey don Alonso dice: *Apud Salmantinam civitatem, ubi  
 fertur uberrimam, et locum in tuo Regno Legionensi salu-  
 bitate aeris, et quibuslibet opportunitatibus preele-  
 tum generale studium.* Véase tres privilegios del Rey  
 Fernando el Santo, donde confirma estos que el Padre el Rey  
 don Alonso había dado.

cosas necesarias, se les diesen en precio conve-  
nible. Item mando, que todo lo que los tales  
para sus personas traiesen, fuese por su Rey-  
no libre de portazgo, y peaje, y que en ello no  
les fuese puesto embargo, ni embarazo al-  
guno so graves penas. Señalóles así mes-  
mo Juces que conociesen de sus pleitos,  
y causas, y mandó que las Justicias de la  
Ciudad, no se entrometiesen a conocer de  
ellas, y dióles otros Privilegios, y exen-  
ciones muchas. Murió este Rey don  
Alonso.

Murió este Rey, don Alonso suce-  
dióle en el Reyno de Leon su hijo don Fer-  
nando a quien llamaron el Santo, que al-  
gunos años antes había heredado los Rey-  
nos de Castilla, por parte de su madre  
Doña Berenguela, hija del Rey don Alon-

4

so VIII, como este Rey se ocupó mas en las  
guerras que siempre tubo con los Monos,  
e quien con grandes victorias, ganó los Rey-  
nos de Sevilla, de Jaen, de Cordova, y de  
Muxia, que en las cosas de ueniadas, y de  
Letras; no añadió mas á las Escuelas de  
Salamanca de mandar (d) de nuevo que  
las hubiese con los mesmos fueros, e pri-  
uilegios, que en tiempo de su Padre les ha-  
bian sido concedidos, y libro de ello recar-  
ta en los años mil doscientos quaxenta  
y tres; y porque esto fue veinte y siete

---

(d) Las palabras del privilegio dicen así; Porq<sup>e</sup>  
entiendo que es propio de mi Reyno, e de mi tierra,  
otorgar, y mandar q<sup>e</sup> haya escuelas en Salam<sup>ca</sup>, e yo resu-  
bo en mi encomienda, y en mi defendim<sup>to</sup>. á los Maes-  
tros de los Escolares, que hi vivieren, e á los sus homes  
e á sus cosas quantas hi traxeren, e quierro, y mando, q<sup>e</sup>  
aquellas costumbres, e aquellos fueros, q<sup>e</sup> ovieren los  
Escolares en Salamanca en aquellos tiempos de mi Pa-

años despues de haver començado a reinar  
en Leon, parece que ya aquel tiempo las  
Escuelas de Palencia, de quien no he halla-  
do mas mencion de la que arriba dije  
se habian deshecho por falta de los salari-  
os, que el Rey D. Alonso, que las fundò so-  
lia pagar à los maestros, y que los que  
alli solian ir à estudiar, acudian todos  
à Salamanca, por hallar en ella mas co-  
modidad, y apaxeso para su vivienda, que  
no en Palencia, especialmente q. habian  
cesado ya las contiendas entre los caste-  
llanos, y leoneses, por haverse los dos  
Reynos juntado en vno.

Algunos años despues  
de esto, muerto el Rey D. Fernando el San-

---

to quando estableció las Escuelas, q. eson costumbres e eson  
jueros hayan tambien en casas, como en otras cosas.

to, y heredando su hijo don Alonso X (c) llama-  
 mado por sobrenombre el Sabio, començó  
 luego á favorecer, y honrar los hombres  
 doctos, y sabios en todas artes, á quien  
 desde mozo habia sido siempre aficiona-  
 do, y principalmente á los de este estu-  
 dio de Salamanca en remuneracion  
 del gran provecho, que de ellos habia  
 venido á su Reyno, y dello mucho que le ha-  
 bían ilustrado entre las otras naciones  
 con las obras, que con él se habían hecho;  
 pues de esta Universidad sabieron aque-  
 llos excelentes Varones, que con gran  
 prudencia, y mucho consejo, compusieron

(c) En el título de las Leyes de las Partidas, y del fuero,  
 se llama este Rey don Alonso el IX.ª por ventura porq. no  
 conzaba á su Abuelo don Alonso de Leon entre los Reyes  
 de castilla, ó porq. estos dos reinaron en un mismo ti-  
 empo. Pero en todas las lexomicas se llama el X.ª y el q.ª

las Leyes de las siete partidas, y del fuero,  
Escusiendo el derecho civil, y canonico, y de  
otros libros de Santos, y Sabios antiguos  
lo que conforme à Religion christiana les  
parecio mas conueniente para el gobierno  
de estos Reynos, à los quales debe Espa-  
ña las justas, y sanas leyes de que aq-  
ra usa; pues se gobernaba antes, como  
el Rey D. Alonso dice, por herañias, y fue-  
ros desaguizados, ò barbaras costumbres  
y los Medicos, que alli leian, habian pro-  
curado de restoruir el arte de la Medi-  
cina, que en aquellos tiempos, casi en to-  
da Europa estava perdida, sino era en-  
tre los Arabes, que en España moraban;  
que las demas gentes, ò temoraban antes

---

medico despues, que fue el Portuero D. Alonso, q. ha  
habido se llama el XI.



tiempo por no saber dar remedio á sus  
 males, ó se curaban solo con experienci-  
 as, las quales sin discrecion aplicaban  
 á todas edades, y á todas complexion-  
 es, y en todos tiempos. Pues los Medicos  
 dichos que por el mucho trato que te-  
 nian con los Moros sus Peñinos sabian  
 la lengua Arabiga, y de ellos habian  
 aprendido parte de aquesta ciencia,  
 trasladaron en Latin á Avicena, y á los  
 demas libros, que les parecieron utiles  
 asi para leer en las Escuelas, como pa-  
 ra practicar en las enfermedades, y co-  
 menzaron á tratar esta facultad por  
 methodo, y por arte, fundandola en prin-  
 cipios de Philosophia, y fundando el co-  
 nocimiento de las causas, de las enfer-

medades, y con el remedio de ellas; y de  
alli se fue extendiendo este modo por  
otras gentes; pero los del Estudio de Sa-  
lamanca fueron los primeros, que con  
grandes dificultades abrieron un ancho  
portillo por dō despues entró sin embax-  
q̄ el tropel de los muchos Medios, q̄  
hasta agora ha habido. Desde endon-  
ces quedó allí establecido, que la principal  
cathedra de estas ciencias, fuese de Avi-  
cena, y no se ha despues mudado, así por  
ser su doctrina mas breve, y mas re-  
cogida, que la de Galeno, como en aque-  
llecimiento de lo que por él se ha sabido  
en España.

Moisve tambien á favorecer  
este estudio q̄ que los Philosophos del

entendiendo quanto habia Averroes, y otros Arabes ilustrado la doctrina de Aristoteles, añadiendole muchas cosas que le faltaban, y declarando sus obscuridades, y misterios, los habian trasladado en latin, y por él los enseñaban los grandes secretos de la Filosofia como quien se habia criado entre las sutilezas de Averroes (f) que no mucho antes en España habia sido. De aqui conuenio esta doctrina a esparcirse por Italia, y Francia, donde florecio muchos años. Alegose a esto, que como el Rey D. Alonso fuese desde pequeño inclinado a las Ciencias de las Mathematicas, y principalmente a la

---

(f) Fue Averroes natural de Cordova, Medico & profesion.  
 Florecio cerca de los años de 1150.

Astrologia en que despues vino a saber  
mucho, y hallase muy diferente lo que  
los antiguos Astrologos escribieron en  
sus libros, y tablas, de lo que en el cielo  
entonces se veia; estando uerto de que  
en las celestiales cosas no puede haver  
inconstancia, ni desconcierto alguno,  
entendio que aquello procedia de la poca  
diligencia de los antiguos, y era tanta  
la osadía de mi animo, q. no contento  
de haver dado a la tierra leyes, que pa-  
ra siempre durasen, pretendio de dallas  
tambien al cielo; y juntando para ello  
los principales Astrologos de Salaman-  
ca, donde entonces esta euencia mu-  
cho florescia, les encargò, que no perdo-  
nando a ninguno gasto, ni diligencia

11  
suya, empleasen todo el cuidado, y estudio  
en enmendar la cuenta, y corregirla;  
asi del año, como de los cursos, y mo-  
vimientos de los Planetas, y Eclipses  
del Sol, y de la Luna, que tanto disor-  
paban de lo que en las tablas de los an-  
tiguos Astrologos se hallaba, y que en  
todas estas cosas pusiesen reglas ci-  
ertas, que sirviesen para los tiempos  
pasados, y por venir; y porque algu-  
nos años antes se habia comenzado  
à notar una variedad en las estre-  
llas fijas, que trahia à los Astrologos  
desatentados, tubo gran deseo el que  
en su tiempo esto se averiguase, y lle-  
gare al cabo, que al fin como por reve-  
lacion vino à entenderse perfectamen-

te aquel admirable movimiento del  
cielo estrellado, no sabido hasta enton-  
ces de ningun Astrologo, desde el prin-  
cipio del Mundo.

Juntados, pues, estos con  
grande estudio, inmenso trabajo, y in-  
creible diligencia, compusieron aque-  
llas tan celebradas tablas, que por ha-  
verse hecho por orden suya, se llama-  
ron del Rey d.<sup>n</sup> Alonso, que dexaria  
todo lo que el movimiento del cielo du-  
rare, pues no se espera, que en aquel  
genero pueda jamas haver tan perfec-  
ta obra. En esta Junta se trasladaron  
muchos libros de Mathematicas, que  
habian añadido muchas, y muy im-  
portantes cosas a las invenciones de

Los antiguos, y se hicieron otros de  
 nuevo, que dixeron las artes esenci-  
 as. Entre ellos fue uno aquel tan apre-  
 ciado, e ingenioso libro (q) de los instru-  
 mentos de Astrologia, que dicen del  
 Rey D. Alonso, de donde todos los que  
 en Alemania Flandes, Francia, y Ita-  
 lia, y despues acá han escrito de ins-  
 trumentos, han hurtado a pedazos,  
 intitulandolos por suyos, y atribuy-  
 endose así la gloria, e invencion de  
 ellos, y con todo eso, no han podido ap-  
 tarle, antes le queda una gran par-  
 te que puede dar materia de honra  
 y fama a los que añadiesen, o mu-

---

(q) Este libro no anda impreso, pero está en muchas librerías públicas, y particulares de España e donde se han llevado, de otros Reynos.

dando alguna cosa, lo quisiesen vender  
por suyo. Pues por tales, y tan famosas  
obras, y que tanta gloria y fama habi-  
an dado á sus Reynos, como en aquel  
tiempo se hicieron por los Maestros de  
Salamanca, favoreció aquel Rey mu-  
cho á questo Estudio, y procuró quanto  
pudo ser, en acrecentamientos: Y por  
entendido que para esto lo principal era  
la orden, y buena governacion de, funda-  
do los Rrelados, y Arceedianos, y hom-  
bres sabios de sus Reynos, y habido con  
ellos consejo, hizo ciertas ordenanzas  
(h) por donde esta Universidad se gover-  
nase y regiese, y concedióles muchos  
privilegios, y puso hombres muy princi-  
pales del Lugar, que fuesen sus con-  
(h) Todo esto se refiere en un privilegio del dho Rey



servadores, y amparasen, y defensas en  
 a la Universidad, y a las personas della  
 contra los que algun dano, o agravio les  
 quisiesen hacer; y como el dicho Rey  
 dice en su carta, por gran favor que ha  
 bia a que este Estudio fuese muy aven-  
 tado, y aprovechado; y porque como el  
 mismo dice en una ley de las Partidas  
 los Salarios de los Maestros deben ser  
 establecidos por el Rey señalando uerda-  
 damente quanto haya de haber cada  
 uno, segun la esciencia que mostrare, y  
 segun fuere sabido de ella: por ende el de-  
 sus reynos establecio, y señalo salarios,  
 asi para las Cathedras de las facultades,  
 de las que entonces aqui se leian, como pa-  
 ra algunos oficiales, que le eran nec-

1  
sarios; y por que esta dotacion fue la  
primera, que la Universidad de Sala-  
manca tubo, me parescio poner aqui  
las mismas palabras del Privilegio  
que de ella fue concedido el año de mil  
doscientos cinquenta y quatro que  
son estas, De los Maestros mando, y  
tengo por bien que haya un Maestro  
en Leyes, e yo que le de quinientos ma-  
xavedis de Salario por el año, e que ha-  
ya un Bachiller Registrador. Otro man-  
do que haya un Maestro en Decretos,  
e yo que le de trescientos maxavedis  
cada año. Otro mando, que haya dos  
Maestros en Decretales, e yo que les de  
quinientos maxavedis cada año. Otro  
si mando, e tengo por bien, que haya

" dos Maestros en *Trissia*, è yo que les dè  
 " doscientos maravedis cada año. Otrosi  
 " tengo por bien que haya dos Maestros  
 " en *Logica*, è yo que les dè doscientos  
 " maravedis cada año. Otrosi mando  
 " que haya dos Maestros en *Gramatica*  
 " è yo que les dè doscientos maravedis ca-  
 " da año. Otrosi mando, è tengo por bien  
 " que haya vn *Estacionario* (i) è yo que  
 " le dè cien maravedis cada año el que  
 " tenga todos los *Exemplarios* buenos, è  
 " correctos. Otrosi mando, è tengo por bien  
 " que haya vn Maestro en *Organo*, è yo q  
 " le dè cinquenta maravedis cada año.  
 " Otrosi mando, que haya vn *Capellan*  
 " è yo que le dè cinquenta maravedis.

---

(i) Del Oficio del Estacionario habla el mismo Rey d. Alonso  
 so mas à la larga en la ley ultima de la 2.<sup>a</sup> Partida.

11 cada año. Otrosi tengo por bien, que el De.  
11 an de Salamanca, è Anual de San Zaque  
11 que yo fago Conservadores del estudio, ha  
11 yan cada año doscientos maravedis.  
11 tu trabajo: è por los otros doscientos ma  
11 ravedis que tengan è el Dean sobredicho  
11 para hacer despendas en las cosas, que  
11 fueren menester al Estudio; è estos  
11 maravedis sobredichos, son por todos  
11 dos mil, y quinientos maravedis. Eman  
11 do que los sobredichos Conservadores res  
11 cibam, è venzan estos maravedis sobre  
11 dichos, è que los dispendian en pro del  
11 Estudio, ansí como yo mandè è sobre  
11 dicho es. è q. se cuenta de ellos cada  
11 año año, ò à quien mandare, Tales  
son las palabras de la Dotacion, la qual  
parecexa porne à quien solo miare el

subido precio en que agora estan las co-  
 sas, y tucare estos maravedis por los q<sup>s</sup>  
 al presente corren en castilla; pero ha-  
 llaxa ser muy rica, el que por las histo-  
 rias, y leyes de aquellos tiempos enten-  
 diere los bajos precios en que entonces  
 las mercaderias se estimaban, y lo mu-  
 cho que estos maravedis valian; por  
 que ellos dice la Historia de este Sa-  
 bio Rey<sup>o</sup>, Alonso (1) hablando de los  
 tiempos del Rey<sup>o</sup> Fernando su Padre;  
 estas palabras. " Ca en tiempo del Rey  
 " don Fernando daba el Rey de Granada  
 " la mitad de todas sus rentas, que  
 " eran apreciadas en setecientos mil  
 " maravedis de la moneda de Castilla.

---

(1) En el capitulo 1<sup>o</sup>

11 Esta moneda era tan gruesa y de tantos.  
11 dineros el maravedi, que alcanzaba à  
11 valer el maravedi tanto, como un ma-  
11 ravedi de oro. Porque en aquel tiem-  
11 po del Rey Don Fernando conia en  
Castilla la moneda de los Reinos, y  
de aquellos Reinos valia ciento, y  
ochenta el maravedi, y haue de notar  
que estos Reinos no eran las meno-  
res monedas que en aquel tiempo ha-  
bia, antes se dividian en otras mas  
menudas, como parece por una tabla  
de monedas antiguas, que se hizo en  
tiempo del Rey Don Enrique, donde se  
trata largamente desto.

He procurado mu-  
cho haver à las manos la moneda de

oro que se llamaba maravedi en el  
 tiempo del Rey D. Alonso, para que por el  
 peso, y ley desta se averiguase quanto  
 valdria agora esta donacion: pero ni la  
 he hallado, ni se que hombre curioso de  
 España la tenga, y asi nos habemos de  
 atener a algunas conjeturas para sa-  
 ber su valor; vnadelas quales, es, que  
 en las leyes de las Partidas, que se tra-  
 taron de los Digestos, siempre este  
 Rey D. Alonso, en lugar de stuco, porre-  
 maravedi, o maravedi en oro, que  
 eran de vn mesmo valor entonces, se-  
 gun vimos, que decia su historia; como  
 lo que N. priano hablando del salario  
 de los Abogados dice (K): Sicita autem

(K) En la ley 1.ª de iuriff. de vaxiaz. et extraordinar. cognit.

11 " quantitas intelligitur pro singulis -  
11 " causis usque ad centum aureos: tras-  
11 " tada el asi (l) Demanera que el ma-  
11 " yor salario que pueda ser, no suba de  
11 " cien maravedis arriba, quanto quier  
11 " que sea grande la demanda. No que  
11 " Modestino dice (m) Si Libertus Patro-  
11 " num in ius vocaverit supradictam  
11 " poenam, id est, quinquaginta aureos  
11 " dat: trasladada el: (n) Llevar debe porpe-  
11 " na univenta maravedis en oro el  
11 " Afornado, o aquel que lo afornó, y por  
11 " que se los aureos, que se usaban en  
11 " Roma en tiempo de Adriano, y Mo-  
11 " destino se hallan agora algunos, que

(l) En la lei 14. dit. 6. part. 3.

(m) En la lei final ff. de in ius vocand.

(n) En la lei 5. tit. 1. part. 3.



valen quasi à veinte y seis reales, si por  
 aquí nos quáramos, valdrían en este ti-  
 empo los dos mil è quinientos marave-  
 díos, que este Rey daba cada año á la  
 Universidad de Salamanca, quasi seis-  
 mil ducados. No se ha de entender que  
 había entonces en este estudio solas  
 aquestas Cátedras, que otros muchos  
 Maestros leían por diversos, que les pa-  
 gaban los Estudiantes, como agora se  
 hace en Paris, y en otras Priversidades  
 y se hizo en Salamanca hasta el año  
 de mil quatrocientos, y ochenta (o)  
 que se quitaron las colectas, y se man-  
 dó que ninguno leyese por diversos. P.

(o) Está en los libros del Claustro del dho año.

no tornando al Proposito pronunciada el  
Rey<sup>d</sup>, Alonso por todas vias en noble  
ces esta Universidad, que con su favor  
iba creciendo cada dia en reputaci-  
on y letras; y porque el dice en sus par-  
tidas (p) que el Estudio general debe  
ser establecido p<sup>o</sup> mandado del Papa  
o del Emperador, o del Rey, aunque  
el dicho estudio habia sido establecido  
p<sup>o</sup> el Rey<sup>d</sup>, Alonso su Abuelo, y con-  
firmado por el Rey<sup>d</sup>, Fernando su  
Padre, con todo eso porque tubiese  
mas autoridad el mesmo pidio con-  
firmacion al Papa Alejandro IV (q)  
que entonces era nuevamente creado

(p) En la ley 1. tit. 34. part. 2.

(q) creatus nonis Januarii ann. 1255.

el qual no solo lo confirmo, y quise que  
 fuese (r) uno de los quatro Estudios Ge-  
 nerales del mundo por la autoridad  
 Apostolica; pero concediole, que los que  
 en él una vez se examinasen y apro-  
 basen, fuesen admitidos á las reñenci-  
 as, y lecturas en qualquier otro Estu-  
 dio sin ser de nuevo examinados para  
 ello, lo qual se concedio el año de mil  
 doscientos cincuenta y cinco.

Con estos privilegios, y  
 con los grandes salarios, q<sup>ue</sup> El Rey d<sup>no</sup>  
 Alonso de sus rentas daba á los Lecto-

---

(r) En la constitucion 34. dice asi el Papa: Non ob is-  
 tudium Salmantinum quod unum de quatuor  
 orbis generalibus studiis ex dispensatione Apo-  
 stolica in regione Hispanica celebri, fama reu-  
 plendet.

res, estaba el estudio de Salamanca  
muy florecido, y concurrían à él con  
gran frecuencia Maestros, y Estudi-  
antes. Pero despues por los grandes  
gastos, que este Rey hizo en la preten-  
sion del Imperio de Roma, y por que  
andando en ella su hijo d. Sancho à  
quien llamaron el Bravo, tomó voz  
contra él, y atraxo à su obediencia todo  
el Reyno de Leon y otras partes de Cas-  
tilla, como su Historia cuenta, no ob-  
stante que el dicho Principe d. San-  
cho confirmò luego todos los Privile-  
gios de aqueste estudio (s) con todo lo  
no se podían cobrar los mas años los  
maxavedises sobre dichos, y así los

---

(s) Hay confirmacion de él. Dada en 1283.

Maestros dexaban de leer, porque no se les pagaba el acostumbrado salario, hasta que por remediar esto los sucesores de este buen Rey libraron para el Salario de las Catedras, que se lean, y para los oficiales gran cantidad de maravedis en las tercias de las Iglesias del Obispado de Salamanca, que los Reyes de Castilla en aquellos tiempos con las de los demas Obispados de sus Reynos tenían e llevaban unas veces con autoridad de los Sumos Pontifices, otras veces sin ella, segun parece por las Historias en la Cronica (t) del Rey D. Alonso

(t) En el cap. 15.

Dijo d.<sup>n</sup> Fernando el IV que fue nieto de  
este Rey d.<sup>n</sup> Alonso, hablando de muchas  
gracias, que el Papa Bonifacio VIII (u)  
concedio a la Reyna Doña Maria ma-  
dre de este dho Rey don Fernando dice  
asi, "Demas hizo otra gracia, que las  
" tercias de las Yglesias, que tomava el  
" Rey d.<sup>n</sup> Alonso, y el Rey d.<sup>n</sup> Sancho, y el  
" Rey d.<sup>n</sup> Fernando le hizo un mandado  
" de la Yglesia de Roma hasta entonces, q  
" se las quitaba, quiere decir, que se las  
" perdonaba, e le hacia gracia de ellas, e  
" que se las daba por tres años de allí  
" adelante,

Temiendo, pues, este Rey don

---

(u) Creatus in vigilia Natalis Domini anni 1294.

Fernando esta concesion del Sumo Pon-  
 tifice dio facultad (x) a la Universidad  
 de Salamanca para que pudiesse arren-  
 dar la parte de las Tercias, como dis-  
 mos le habrian sido libradas, e ordeno, q  
 todo el dinero, que de ellas se cogiesse,  
 se pusiese en un arca, de que tubiesen  
 llaves el Rector del Estudio, y Obispo de  
 Salamanca, y los Conservadores, y que  
 de alli se pagase el salario a los Lecto-  
 res, no les señalando cosa cierta, sino  
 que los Rectores (y) Conservadores se

(x) Las Palabras del Privilegio dicen, Porque el  
 Estudio de Salamanca sea adelantado, y acrecen-  
 tado por mi, tengo p. bien que las Tercias, q son dadas  
 para el estudio, se arrienden de aqui adelante pu-  
 blicamente.

(y) No se puede bien averiguar desde que tiempo  
 la Universidad de Salamanca comenzo a gobernar

concertasen cada año con ellos por los  
salarios, que mejor pudiesen, el qual  
dijo privilegio el año de mill y trescien-  
tos. Pero dos años antes por el qual  
nombre y opinion, que el Estudio de Sa-  
lamanca tenia en todas partes, el Papa  
Donfacio **VIII** embio á la dha Univer-

---

se por Rectorer: pero paresce, q desde esse Rey  
Don Alonso, así porque el dice en la ley 6. tit. 34.  
de la 2.ª partida estas palabras, "Otrosi pueden  
Establecer los Escolares desi mesmos un mayoral  
sobre todos que llamen en latin Rector del Estu-  
dio al qual obedescan en las cosas convenibles qui-  
sadas, e derechas &c" Como porque en un Privilegio  
del Rey Don Fernando su nieto, q se dio á la dha  
Univeridad el año de 1300. se manda q los Rectores  
della obliguen á los maestros cada año p. los sala-  
rios, que mejor pudiesen. De donde se entrienden, q  
ya de años atrás los habia. Pero que el Rector tu-  
viese consiliarios q fuesen de tales obispados, o Reinos  
creo fue institucion de Donedicto XIII en la refo-



21  
das el sexto libro de las Decretales, que  
el había compuesto para que en ella se  
leyere, y de allí adelante se fuese por  
él, y juntamente le embió unas cartas  
(2) en que muestra el mucho crédito, que  
de la Universidad, y personas della te-  
nia. Acabados los tres años por los qua-  
les al Rey de Castilla le estaban conce-  
didas las tercias, como diximos, el Pa-  
pa Clemente V (a) que después sucedió

---

mación de este Estudio, que hizo siendo Carde-  
nal Legado cerca de los años de 1380, como se  
uentra mas abajo, porque antes de aquel tiem-  
po no habia hecha mención de consiliarios, y  
después de él, mucha.

(2) Están las cartas en el archivo.

(a) creatus anno 1305. Nonis Januarii est  
fuit Clemens.

quiso las tornar à cobrar, y mandò que  
de allí adelante se consignasen, y apli-  
caren à las fabricas de las Iglesias, que  
estaban en aquellos tiempos arruina-  
das, y destruidas, y à las demas obras  
en que las tercias se solian pagar an-  
tes que los Reyes hubiesen metido la  
mano en ellas, y en rason dello puso  
entredicho, y cesacion en todo el Reyno  
como se cuenta la Historia (b) del Rey  
D.<sup>n</sup> Alonso el XI donde dice que en los  
años de mil trescientos diez, los Obis-  
pos de Burgos, y Salamanca llegaron  
à la villa de parnion con cartas del  
Papa en que quitaba el entredicho, que  
fuera puesto en la tierra, que tomaron

---

(b) en el capitulo 10.

las Tercias sin mandado del Papa. Pu  
 es como las rentas que esta Priver  
 sidad tenia era toda de las Tercias, q  
 como dijimos, le habian sido dadas por  
 los Reyes, faltando el Salario acostum  
 brado á los Maestros, fue faltando  
 tambien poco á poco el Estudio, y al  
 fin vino á descaer hasta que cerca  
 del año de mil trescientos diez  
 Pedro Obispo de Salamanca dio no  
 ticia al dicho Papa Clemente repre  
 sentandole el gran daño, que toda Es  
 paña recibia de haverse hecho tan inus  
 ite y celebrado estudio, y suplicando  
 á su Santidad mandase aplicar pa  
 ra la restauracion del, alguna parte  
 de las Tercias, como antes la solia tener

pues la obra era tan necesaria, y útil.  
Pese esto mas largamente en una  
Bulla del dho Clemente V que empie-  
za asi, Dudum nobis fratri Petri Epis-  
copi Salamantini exhibita petitis con-  
tinebat, quod licet ab olim de textus  
decimarum Civitatis, et Diocesis Sa-  
lamantinis magistris, et Doctoribus  
qui in diversis facultatibus in Civita-  
te ipsa, ubi tunc vivebat Studium re-  
verale rogebant certa ministraren-  
tium salaria ad hoc eis specialiter repu-  
tata demum tamen quia fuerat ab-  
hincmodi salariis solutione cessatum  
neque aliqui habeantur redditus ali-  
unde, eos quibus est agendis dicitur hu-  
incmodi possint salaria ministrari

" prefatum studium in non modicum  
 " patrie detrimentum <sup>hoo</sup> de qual todo  
 . Entendido por el dho Pontifice, porque  
 era muy gran detrado, que este fue el  
 que compuso las Clementinas no lo de  
 favorecer a la Universidad de quien  
 tenia mucha noticia; y asi comedio  
 al Arobispo de Santiago que en parti-  
 cular se informase de lo que comun-  
 mente rentaba cada año el vn nove-  
 mo de los diezmos del Obispado de Sa-  
 lamanca, y quanto se solia aplicar  
 de los álas fabricas de las Iglesias, y  
 que tanto bastaria para tenerlas en-  
 pie, y que demas de esto supiese lo que  
 estos, que solia haber en el estudio

de la dicha ciudad, y que facultades tenían  
y quantos salarios se les daba cada  
año. (c)

De todo lo qual embiaba por el  
Arobispo muy entera relacion, como  
triole el dho Pontifice, que juntado con  
cilio Provincial aplicase por la auto-  
ridad Apostolica el un noveno de todos  
los dias del Obispado de Salaman-  
ca para el Salario de los Maestros de  
las facultades, que solian leer en aque-  
te Estudio, consultando con los Obispos  
sus Sufraganeos, y que en uno con ellos  
el y sus sucesores en los Concilios Pro-  
vinciales, que en aquellos tiempos se  
celebraban muy a menudo, eligiesen

(c) todo esto está a la letra en la Bulla de Clemente V.

persona o personas, que cobrada la ren-  
 ta del dho noveno la distribuyesen ca-  
 da año entre los Doctores como mas-  
 tiesen que convenga al bien de la Uni-  
 versidad, sin tomar dello para si cosa  
 alguna, y que al fin del año diesen cu-  
 enta de lo que asi hubiesen cobrado a los  
 Doctores, y Maestros. Las palabras de  
 la Bulla que hablan con el Arzobispo di-  
 cen asi, *Fraternitati tue per Aposto-*  
*lica scripta mandamus, quatenus tu*  
*qui loci Metropolitanus existis, qui-*  
*que circa assignationem tertię partis*  
*tertię decimarum huiusmodi pro sa-*  
*lariis magistrorum, et Doctorum ipso-*  
*rum faciendam poteris vacare commo-*  
*dius in tuo Concilio Provinciali, de con-*

- 11 silio supraganorum, qui in Convallis  
11 ipso conveniunt, vel Maioris partis  
11 eorum, tertiam partem de minimumo  
11 de tertia predictarum decimarum A  
11 Vitatis, et Diocesis Salamantinae  
11 in salaria Magistrorum, et Doctorum  
11 quos in decretis, Decretalibus, legibus  
11 Medicina, Logialibus, Grammatica-  
11 libus, et Musica, regere, vel docere pro-  
11 tempore in dicta civitate conduxerit, con-  
11 ducendam; super quo conscientiam tu-  
11 am inexamus, auctoritate nostra re-  
11 putes, et asiones, Ha. Concedo se la Bulla  
se este el año de mil trescientos doce.

Esta orden se tubo mu-  
chos años, como se folise de las constitu-  
ciones del Estudio, que hizo el Papa



Benedicto XIII como mas abajo dixe-  
 mos, donde en el aumento, y institucion  
 de algunas cathedras, que de nuevo ha-  
 cia, manda que sino llegare la renta  
 de las tercias a poderse pagar de ellas to-  
 das las cathedras, que el atti ordena  
 se pague primero enteramente el Sa-  
 lario a los que por el Concilio Provin-  
 cial les estaba antes señalado, y a los  
 demas por rata: las palabras de la  
 Constitucion dicen asi, Sine prejudi-  
 cio salariorum iuris tantorum, quibus  
 per alias constitutiones, quas in mine-  
 ribus constituti sumus, fuerunt certa  
 salaria deputata, et salvo iure regenti-  
 um alias antea, et sciencias de predictis.  
 ab antiquo in suis salariis, que tempo-

n de Editionis ipsarum contributionum  
" Co provisione Concilii Provincialis penci-  
" prebant. De manera que se pagaron  
los Salarios á los Sectores por la orden  
que en concilio Provincial se daba des-  
de el año de mil trescientos doce, que  
lo mandò Clemente V, hasta el año mil  
trescientos y ochenta que Benedicto  
XIII siendo Cardenal hizo las prime-  
ras contribuciones, como el lo dice. Fue  
de el año adelante, que fue de mil tres-  
cientos trece, el mismo Pontífice enten-  
diendo las necesidades grandes, que  
el Rey D. Alonso XI tenía, y como el año  
antes no le habian valido todas las ren-  
tas del Reyno mas que en cueros, y  
seiscientos mil maravedis de ánimes di-

nexos el maravedi, segun se fiere en  
 historia en el capitulo 14, y siendole pe-  
 dido algun socorro para la guerra de los  
 Moros, con quien el Rey estaba siem-  
 pre en la frontera, no solo le concedio las  
 Tercias de las Iglesias para la dicha gue-  
 rra, sino tambien las dichas decimas  
 de las rentas de los clérigos, y la jurada  
 (d) y asi lo tubo el y sus sucesores mucho  
 tiempo, aunque siempre le era concedido  
 por ciertos años limitados. Hecha esta  
 gracia a la Universidad de Salamanca  
 por el Papa Clemente, todos los Sumos  
 Pontifices, tubieron siempre mucho  
 cuidado de ella, y le hicieron otras muchas  
 mercedes, y gracias, por ser como era



(d) Su historia en el cap. 19. y en el cap. 83.

hechura suya, y los Reyes de Castilla tam-  
bien como à porfia, la favorecieron  
dandola grandes Privilegios, de que  
tiene lleno su Archivo. Desde entonces  
ò algunos años antes, entre todas las  
Universidades de Castilla solo los Grada-  
dos de Doctores, ò Maestros por Salaman-  
ca han gozado ellos, y sus descendientes  
del Privilegio de los Hijosdalgo, en quan-  
to à ser escuderos de pechos, y pedidos, y  
monedas, y otras cosas semejantes,  
hasta que pocos años hà, el Emperador  
Don Carlos le concedio tambien al Es-  
tudio de Valladolid. Pero tiene en ver-  
dad de tiempo immemorial acã  
otra cosa particular, que la autoriza  
mucho, y la dà grande honor; y es que

quando los Procuradores de las Ciudades  
 y los Grandes de estos Reinos, se juntan  
 en Cortes para jurar al nuevo Rey ó  
 Principe, como es costumbre, en Castilla,  
 sola ella no embia sus Procuradores, an-  
 tes el mismo Rey llevando su Carta  
 para que conforme á ella se haga aquí  
 el homenaje y juramento de fidelidad.

Hay muy clara memoria de esta cos-  
 tumbre en los Libros de Clavero, que  
 arriba hizo mencion al tiempo que los  
 Reyes se juraban, pero bastaria señalar  
 un Lugar para muestra de ello.

Hallase ya, pues en los dichos  
 libros, que en veinte de Septiembre de  
 mil quatrocientos sesenta y quatro jun-  
 tando Clavero juraron lo que se ha-

Uaron en el de fidelitate Regis conforme  
à la forma del Rey<sup>n</sup> Enrique, y que el  
Rector, y Maestre escuela, mandaron  
que toda la Universidad se juntase en  
las Escuelas para hacer el mismo jura-  
mento. De aqui se entienda la constitu-  
cion postrema de aqueste Estudio donde  
el Papa dice, que para lo que el abbi man-  
da, se pueda mas sin embargo, ni escu-  
pulo cumplir, y ninguno de la Univer-  
sidad pueda escusarse con achaque de ju-  
ramentos, que en contrario haya hecho à  
las Iglesias aunque sean Metropolitanas,  
ni à Villas, y Ciudades, ò qualquier  
personas, aunque sean Reyes, que el  
aquella relaja, y anula los tales juramen-  
tos, salvo el que se hace à los Reyes de Cas-

tilla, y deon, yálos Principes sus legití-  
 mos herederos. Las palabras de la cons-  
 titucion quitadas algunas por acontax  
 la lanquera, dicen asi, Et ne predicti Rec-  
 tor, Scholasticus, Doctores, Definidores &  
 prebenti quorumcumque iuramentorum  
 ab aliis quam ipsius Universitatis pres-  
 bitorum se excusent. Zelo interm affect-  
 us quem ad ipsam Universitatem geni-  
 mus iuramenta huiusmodi Ecclesie  
 etiam Metropolitanis, necnon quibus-  
 cumque personis etiam si Regali, vel Pon-  
 tificali prefulgeant dignitate, preter-  
 quam charissimo in christo filio nos-  
 tro Carrele, et deon, Regi illustri, et  
 eius successori legitimo prestita, seu pres-  
 tanda relaxamus, illaque tollimus et

„ ammoverimus „ y quien hubiere leído las  
historias de castilla, verá con quanto  
razon se hace este favor á la Universi-  
dad de Salamanca, pues los Grandes  
de estos Reynos, y las ciudades tantas  
veces han quebrado los juramentos de  
fidelidad, que hicieron, y ella con gran  
constancia ha guardado siempre la tal-  
tad que promete, ni ha ex jamas de-  
clinado á una mano, ni á otra.  
Ni alguna vez se ha desado usar con  
ella esta ceremonia, y costumbre que he-  
dicho, habria sido p. desuido de los Se-  
cretarios, y oficiales de los Reyes, y es  
muy justo q. se advierta á S. M. ó  
á los señores de un muy alto Consejo, que  
no permita q. esta Universidad, donde



ellos salieron, persona tan honrosa y privi-  
legio, pues su lealtad grande no lo me-  
rece.

Tomando al proposito el Papa  
Juan XXII en los años de mil tres cien-  
tos treinta y quatro apedimentos del  
Rey d. Alonso el XI, y el Recor, y Uni-  
versidad de Salamanca concedio que el  
Maestre Escuela de la Nofesia, que mu-  
chos años atras era (e) Ten ordinario  
del dicho Estudio, se abli adelante fues e  
tambien chanciller del, e diere los gra-

---

(e) Es chanciller el Maestre Escuela desde el a. de  
1334. Y algunos años antes habia comenzado a ser  
Ten ordinario solo. No se sabe cuantas desde que año  
començio el Maestre Escuela a ser Ten. del Estudio  
porque el Rey d. Fernando el Santo el a. de 1243,  
senalo por sucesor del, al Obispo y Dean de Sala-  
manca, y al Prior de los Predicadores, y Guardian

don de Licenciados, Doctores, y Maestros, en  
todas facultades, y al mismo tiempo el  
Rey d.<sup>n</sup> Alonso, y la Reyna D.<sup>a</sup> Maria su  
muger, confirmaron todos los privilegios

---

de los Descabrios, y años. El Rey d.<sup>n</sup> Alonso el Sabio  
en las ordenanzas, q.<sup>e</sup> hizo para el Estudio el a.<sup>o</sup> de  
1254 manda q.<sup>e</sup> el Obispo, y Maestre Escuela de Sa-  
lamanca hagan prender y echar en carcel a los  
Estudiantes peccadores. El Papa Juan XXII el a.<sup>o</sup> de  
1334 en esta Bolla que aqui se refiere, dice, "Cum  
predicta Universitas iurisdictioni scholasticæ Ec-  
clesiæ Salamandine, qui est pro tempore ab antiquo  
subiecta fuisse, et esse noscatur. El Rey d.<sup>n</sup> Enri-  
que en un privilegio de confirmacion dado el a.<sup>o</sup> de  
1377, refiere q.<sup>e</sup> los Escolares de Salamanca alega-  
ban tener costumbre desde el Rey d.<sup>n</sup> Alonso su Abue-  
lo de ser jurados, e librados por el Maestre Esue-  
la, y porque este Rey d.<sup>n</sup> Alonso que fue el VI, co-  
mençò a reinar el a.<sup>o</sup> de 1308 parece que el Ma-  
estre Escuela solo, sin el Obispo, començò a ser juez  
desde este tiempo, y no antes; pues los Escolares no  
alegan mas antigua costumbre; y aung el Papa

de los Reyes, parados, y concedieron otros  
 muchos de nuevo. Despues de esto habi-  
 eno cisma en la Iglesia entre los Papas  
 Urbano VI y Clemente VII vino a castilla  
 de parte del Papa Clemente, D. Pedro de  
 Luna Cardenal de Aragon, gran Letra-  
 do, asi en los derechos canonicos, y civil, co-  
 mo en otras sciencias por donde vino  
 despues a ser Papa, y tuvo consigo algu-  
 nos Doctores, y Maestros para infor-  
 mar al Rey D. Juan el I, que a la sazón  
 reinaba, de la canonica eleccion, y consi-  
 do derecho de Clemente, segun habia de-  
 clarado el Rey de Francia con consejo de  
 los Señores de su Reyno, y constaba por

---

Juan diga que el año de 1334, que el Maestre escuela  
 era Juan ab antiguo, no es poca antigüedad, veinte y qua-  
 tro años antes.

los Embaxadores, que seello el dicho Rey  
habia embiado á favoritta. Pevido pues es-  
te Cardenal, jurvo el Rey en Medina del  
Campo muchos Prelados, y hombres sa-  
bios para deliberar á qual Pontifice  
de los dos debia dar la obediencia, y des-  
pues de muchas consultas, que alli se  
hicieron, el Rey, se vino para Salaman-  
ca, y de consejo de los Señados della, se de-  
terminò de obedecer á Clemente VII á  
20 de Mayo de 1582, como se cuenta en  
la Historia de este Rey al capitulo  
VII del año segundo, y en el capitulo pri-  
mero del año tercero. Obedescido el Pa-  
pa Clemente, hizo Senado suyo en Espa-  
ña al Cardenal que decimos de Aragon,  
que todavia estava con el Rey en Sala-

marca: y por ver el tan gran Senado  
 amigo del Rey d. Juan que deseaba ver  
 su Estudio en Salamanca muy adelan-  
 tado, y por comision del Papa, que para  
 ello tubo, visito, y reformo este Estudio,  
 aumento los salarios de las Cathedras  
 y instituyo de nuevo tres de Theologia  
 y otras muchas de todas facultades por  
 que en tan general, y celebrado Estudio  
 no se desase de enseñar ninguna cosa  
 de las que en otras Universidades se lean  
 y ordeno, que mas fuesen a hora de Pri-  
 ma, otras (f) de tertia, otras de vespexas  
y señalas a todas muy competentes, pe-

(f) El mesmo ensus Constituciones dice, Cum nos du-  
 dum in minoribus constituti in illis partibus lega-  
 tionis officio fungeremus nonnullas constituciones pro-

no diferentes salarios. Puso mas un  
Administrador, que tubiere cuidado de  
traer las rentas de la Universidad, y a sus  
tiempos pagarse los catedraticos, y ofi-  
ciales de ella: con las quales cosas, y otras  
muchas que hizo ennoblecio grandemen-  
te esta Universidad, (g) pero porque pa-  
ra tantas cosas, como habia de nuevo  
ordenado, no bastaba la renta del nove-  
no de los diezmos, que hasta alli se  
lo tenia, a causa de la Canestia gran-  
de que en todas las cosas habia, en Es-  
paña, de la qual se cuenta en la historia

---

reformatione dicti studii edidimus.

(g) Sacase esto de las constituciones de Benedicto  
y de un Privilegio de Enrique III en que trata de las cathe-  
dras, q<sup>el</sup> el Rey<sup>o</sup>, Juan su Padre ordeno en Salamanca.

del Rey d.<sup>o</sup> Enrique el II (h) Padre de este  
 Rey d.<sup>o</sup> Juan, donde dice que llegaron à  
 valer las cosas à muy grandes precios  
 en quisa que valia una dobla trescientos  
 maravedis, y un caballo sesenta y ocho  
 mil maravedis; y así todas las cosas:

A causa pues de esta carestia por la qual  
 era necesario dar mejores salarios  
 à los maestros, y por las muchas care-  
 stias; que de nuevo se habían acaecido,  
 no bastando à todo la renta del noveno, la  
 Universidad, y el cardenal por su parte  
 suplicaron al Rey don Juan, que por  
 orden de su Abtrea las dichas ca-  
 restias se habían instituido, les hiciese  
 alguna merced, y limosna para ayudo

---

(h) en el cap. 1.º de la p. 24. y en el cap. 8.º del año de 6.

à pagar los salarios d'ellas; y mas que  
porque era grande desasosiego para los  
Estudiantes recibir Huespedes, quando  
la corte venia à Salamanca, y les emba-  
rataban, y estorbaban mucho el estudio  
les hizo merced de libertarlos de aque-  
lla carga, y el Rey, porque como dice, ha-  
via mucho sabor de hacer bien en merced  
à este estudio, mandò que de allí adelante  
de para siempre farnas todas las cosas  
de los Doctores, y Maestros, y Estudiantes  
y Conservadores de Salamanca fueren  
francas, y exentas de huespedes, y que  
dellas no se sacase cosa para llevar  
à otras partes, de lo qual dio privilegio  
el año de mil trescientos, y ochenta y



siete; y antes desto para las cathedras  
 sobredichas, le habia librado en cada un  
 año veinte mil maravedis que en aquel  
 tiempo montaban ciento, y sesenta mar-  
 cos de plata como parece por la histo-  
 ria del Rey D. Alonso XI (1) donde tra-  
 tamos de las ordenanzas que el hizo acer-  
 ca de la moneda se dice: Item ordeno, que  
 los que labrasen por él, diesen por el mar-  
 co de plata hasta quatro de cinco ve-  
 inte y cinco maravedis, é no mas, segun  
 que valia antes, que se comenzase á la-  
 brar la moneda: por manera, que cada  
 maravedi valia entonces tanta plata,  
 como agora medio real; y aun mas pues.

(1) Cap. 98.

en estos tiempos el marco de plata, que co-  
munitivamente se labra, vale sesenta y uni-  
co reales, o dos mil doscientos diez ma-  
xavedis; y así esta merced, que el Rey  
D. Juan hizo á la Universidad, fue de  
mas de diez mil reales, que para aque-  
llos tiempos era gran suma, y libró los  
estos señaladamente sobre las tercias  
del Obispado de Salamanca, que á esta  
razon el tenia por concesion del Papa pa-  
ra la guerra de los Moros, como se cuen-  
ta en su historia en el capítulo primero  
del año **XII**, donde el dice que querria re-  
nunciar en su hijo D. Enrique los Reynos  
de Castilla, y Leon, y quedarse en Sevi-  
lla, y Cordova, y Jaen, y Murcia, y Vizcaya

enmas con las tercias de Castilla que el te-  
 nia del Papa; pues en estas tercias libró  
 el Rey d.<sup>n</sup> Juan los veinte mil marave-  
 dis, que diximos, y despues su hijo d.<sup>n</sup>  
 Enrique III los aplicó al dho Estudio por  
 suxo de heredad para siempre jamas,  
 y dio dello privilegio en el año de mil  
 trescientos noventa y siete. (1)

Pero porque en la cobranza  
 ellos hacia esta Universidad grandes  
 costas, y algunos años acaesca, no po-  
 dexen cobrar ellos cofedores, suplicó al  
 mismo Rey d.<sup>n</sup> Enrique, que en encomi-  
 enda y recompensa de los dichos veinte  
 mil maravedis le hiciese merced, seña

---

(1) Todo esto se refiere en el dho Privilegio.

tasamente de las tercias, que en Altera  
tenia en los Lugares de Almuña, Baños  
y Peña de Rey, que son en el mesmo obis-  
pado; de manera que arrendasen, y co-  
siesen por parte de la Universidad, y que  
esto recibiera por muy grande, y muy  
señalada merced; lo qual el dho Rey<sup>o</sup>  
Enrique le concedio con gran liberalidad;  
y como quiera que las tercias de estos  
lugares valian en aquel tiempo mucho;  
pero no estimio en menor la Universidad  
las palabras que en el otorgamiento  
ellas puso, que son estas, Eyo el sobre  
" dicho Rey<sup>o</sup> Enrique por haer bien y  
" merced á vos la dicha Universidad del  
" dicho mi estudio de Salamanca y en

« Reconocimiento de los muchos, e muy  
 « leales servicios, que feiusteis al Rey.  
 « Enrique mi Abuelo, e al dicho Rey.  
 « Juan mi Padre, e mi señor, que Dios per-  
 « done, asi feiusteis, e facedes a mi cada  
 « dia, e por vos dar el galardón dello,  
 « confirmo vos el dicho mi Abuelo a la  
 « merced y limosna en el contenida. Es  
 « mi merced que vos el dicho Estudio  
 « ayades, e tengades de mi, de aqui ade-  
 « lante por juramento de heredad por asien-  
 « pre farras las dichas tercias de los di-  
 « chos Lugares de Almuña, Baños, y Pe-  
 « ña de Rey, segun, e en la manera, que  
 « yo las habia, e debia haver en cada un  
 « año; e para que las podades arrendar

„ è asex segun que vos quisieredes para  
„ rehaerimiento del dho Estudio, e para cum-  
„ plimiento a pagar las cathedras, que  
„ el Rey D. Juan mi Padre, emi señor a  
„ quien Dios de santo Paraiso, ordeno.

Diose el privilegio desto  
el año mil quatrocientos y no (K) El  
Papa Benedicto XIII (L) que como diso-  
mos, siendo Cardenal Secado en España  
había visitado, reformado, y aurescenda-  
do el Estudio de Salamanca con el amor  
de Padre, que a esta Universidad tenia  
con mucha deliberacion, y consejo hizo

(K) Y diez años despues q fue el año. MCCC.

(L) Creatus Papa 4.º Kalend. S. octob. ann. 1394.

Depositus in concil. constantiensi ann. 1417.

7.º Kalend. S. Augusti.

constituciones por donde se gobernasen,  
 y porque las rentas de las tercias habi-  
 an ya crecido, añadió salarios á las  
 catedras de Prima y Vespexas de Theo-  
 logia, y Medicina, y á las de Vespexas  
 de Canones, y á otras; que la primera  
 vez habian quedado pobres: y instituí-  
 yó otras de nuevo con que llegó el nu-  
 mero de las Salariadas, que agora por  
 lo que ábajo diximos, se llaman de pro-  
 piedad, hasta veinte y cinco conviene  
 á saber: Seis de canones, quatro de Sa-  
 ges; tres de Theologia; dos de Medicina,  
 dos de Filosofia natural, y moral;  
 dos de Logica; una de Astrologia; otra  
 de Musica; otra de las Lenguas hebrea

ca dea y Arábica, y otra de Rectorica; y  
dos de Grammatica. A todas las quales  
señalé ciertos florines de salario, por  
cuya cuenta hasta agora se pagan. Pe-  
ro quise que este salario lo llevasen  
entero solo los que fuesen graduados  
de Doctores, o Maestros, en las facultades,  
que leyessen, y algo menos los licenciados,  
y mucho menos los que no fuesen  
no mas que Bachilleres por ennoblecen-  
cer, y autorizar el estudio con el mu-  
cho numero de Doctores, y Maestros.  
Asigné así mismo Partidos á todos los  
oficiales de la Universidad. Talé los de-  
rechos, y propinas de los Graduados,  
y determiné el numero de años, que se



Debió ir, y leer para graduarse, y el modo q  
 en ello habia de haver. Ordenó que cada año  
 el día que se eligiere Rector en la Universidad,  
 los Doctores, y Maestros eligiesen  
 tambien de su Colegio un Primicerio, para  
 que tratase las cosas, que à su Colegio  
 tocaren, y cumpliesen, y estatuyò otras  
 muchas cosas, que mas largamente  
 se ve en sus constituciones, que estan  
 en el archivo de este Estudio.

Despues en el año de mil  
 quatrocientos quinze hizo constitucio-  
 nes acerca de la facultad de Theologia  
 y del tiempo de las clases, y cursos, y el mo-  
 do que se habia de tener en graduarse  
 en ella, y los actos, que para ello se ha

brian de hacer. Anadió otras dos Cate-  
dras, que quiso entonces se leyesen, una  
en el Monesterio de los Predicadores, y  
otra en el de los menores de la Ciudad de  
Salamanca, las quales ahora se leen  
en las Escuelas, y en ellas santo Thomas,  
y Escoto. Orosi á esse tiempo por que el  
Maestre Escuela de la Iglesia, que era  
Jues ordinario, y Canciller del Estudio  
tuviese mas autoridad, y renta, man-  
dò que de allí adelante se proveyere  
siempre á persona graduada de Doctor  
en canones, ó Maestro en Theologia, y no  
de otra manera. Diole facultad para  
absolver á los que hubiesen incurrido  
en el canon si quis suadente, y en otros.

casos, y se dispensar en las irregulari-  
 dades en que por raron de ellos hubi-  
 eren incurrido. Anes a la Maestre Esco-  
 lia una Calongia de Salamanca, y once  
 Prestamos de un mismo obispado segun  
 se ve en las Puebas, que de cada cosa de  
 estas hay en aqueste Estudio. El año me-  
 mo de mil quatrocientos quinze, el mes-  
 mo Pontifice Benedicto mandò al Obis-  
 po de Salamanca, que de alli adelante  
 cobrase en nombre de la Camara Aposto-  
 lica los dos novenos de los diezmos de  
 todo su obispado, y los aplicase y recudie-  
 se con ellos a las fabricas de las Iglesias,  
 y a las demas obras, en que antiguam-  
 ente se solian gastar, y no conviniere

que el Rey, ni otra persona alguna las  
cobrase, sino fuese aquella, que las tu-  
biese por concesion, y autoridad Apos-  
tolica, como se refiere en la Bulla de  
Benedicto por estas palabras, Et nihil  
omnino venerabili fratri nostro Epis-  
copo Salmantino, cui rex, videlicet 26  
Kaleno. Novembrio proximo preterito,  
nostris dedimus literis in mandatis,  
ut ipse duas tertias partes tertie par-  
tis decimarum huiusmodi, que tunc in  
suis Civitate, et Diocesi anno preven-  
ti obveniant, et in portum obveniant  
auctoritate nostra exigi, et recipi, ac ec-  
clesiis ad quas pertinerent, sive personis  
ad id ipsum ecclesiarum nomine deputa-

" tunc persolvi, et in usus ad quos ab anti-  
 " quo deputate fuerant, exponi integre pro-  
 " curaret." Fasi estas texcias unas veces,  
 los Sumos Pontifices las concedian a los  
 Reyes de castilla, otras veces se las  
 quitaban, hasta que el Rey d. Juan el  
 II las tubo perpetuas el Papa Marti-  
 no V para ayuda a la guerra de los mo-  
 nos, quedando cierta parte de ellas di-  
 putada para las fabricas de las Iglesias  
 como se refiere en su historia capitulo  
 13 del año mil quatrocientos veinte y  
 uno.

Executado, pues el mandado del Pa-  
 pa por el Obispo, y quitadas las texcias  
 al Rey, y a las personas, que por el Rey

las tenían, perdió también esta Universidad las que, como diximos, poseía por privilegio de D.<sup>n</sup> Enrique en los lugares de Almuña, Baños, y Peña de Rey; y así fue necesario que el estudio todo implorase al Papa le hiciese de nuevo merced, y gracia de aquellas tercias, pues en ellas la Universidad no tenía renta para pagar las catedras, misalarios, ni para hacer las demás cosas que su Santidad había en ella ordenado; y el Papa viendo ser la petición tan justa, y sabiendo por experiencia, quan bien se empleaban las rentas de las tercias en tan provechosa y necesaria obra, hizo merced á la Universidad de los Novenos de los días

mos de los dichos Lugares de Almona  
 Baños, y Peña de Rey, e aneplor para si-  
 empre jamas con otras palabrax, Pro  
 parte Priveritatis predictae nobis fuit  
 humilliter duplicatum, ut duas partes ter-  
 tiaz partis Decimarum in locis de Almu-  
 na, Baños, et Peña de Rey, eorumque ter-  
 minis, seu territorijs Salamantine, Diocē-  
 cesis, seu ratione ipsorum proveniens  
 fabricis Ecclesiarum eorumdem locorum  
 pertinentes pro salariis persolvendis, ac  
 oneribus huiusmodi supportandis eidem  
 Priveritati concedere, donare, et assigna-  
 re, ac thesaurarie ipsius Priveritatis  
 in perpetuum incorporare, annexare  
 et unire de benignitate Apostolica digni-

» naxemus. Nos igitur volentes eadem  
» Universitati de alicuius obventionis au-  
» xilio providere, quatriamque facere spe-  
» cialem duas partes tertię partis deci-  
» mam Ecclesiarum huiusmodi Uni-  
» versitati predictę auctoritate Aposto-  
» lica ex certa scientia tenore presentium  
» concedimus, donamus, et assignamus, ac  
» thesauris prefati studii in perpetuum  
» incorporamus, annectimus, et unimus,  
» ut aut liceat illi per quamcumque perso-  
» nam dictas duas partes tertię partis  
» decimam locorum huiusmodi levare  
» percipere, et habere, ac in salaria, et on-  
» era huiusmodi; et non in alios usus con-  
» vertere Diocesani loci, vel alicuius cu-



„ inicumque licentia minime requisita,  
 Manda al Obispo de Salamanca, que  
 en la cobranza de aquellos dos novenos no  
 ponga estorvo, ni embarazare alguno alguno  
 por parte de la Universidad fuera à necia  
 dades, no obstante lo que antes habia  
 mandado. Contovose esto el año de mil qua-  
 trocientos diez y seis, que fue vn año des-  
 pues, que se las habia quitado el Obispo  
 por mandado del Papa, como diximos. E  
 habiendolas tenido primero catorce años  
 por merced del Rey. Despues aca la Uni-  
 versidad de Salamanca se ha governado  
 tambien que no ha tenido necesidad de  
 pedir mas ayuda à los Sumos Pontifices  
 ni Reyes, antes con solas las tercias ya

dichas, ha comprado otras muchas ren-  
tas seculares, acrescentando al dux doble  
el numero de las Cathedras, porque en tiem-  
po de Benedicto, como diximos, no havia  
mas que veinte y cinco cathedras sala-  
riadas, y quando esto se escribe que es en  
el año de mil quinientos setenta y nueve  
hay en ella setenta; conviene à saber:

De canones diez: de leyes otras diez: de  
theologia siete: de Logica, y Fisica otras; de  
Astronomia una; de musica otra; de Len-  
guas Hebræa y Caldea dos; de lengua Griega;  
siete de medicina; quatro de Recto-  
rica; y diez y siete de Gramatica. De  
las quales muchas han valido à noventa  
y cinco ducados este año: otras à ochocien-

toos, y a quinientos, y a quatrocientos, y  
 sende arriba sin otras muchas substitu-  
 ciones de los Tubilados, a quien la Univer-  
 sidad paga su renta; y de mas de esto nin-  
 gun hombre esta en ella, o viene de fuera  
 de quien se pueda esperar, que haia algun  
 fruto con su doctrina, que no prouxen  
 entretenido con muy honestos Partidos,  
 allende de las cathedras, y Salarios, que  
 el dicho paga.

Tambien la Universidad pa-  
 ga de estas tercias mas de quatroenta ofi-  
 ciales, que para el servicio, gobierno, y  
 ornato de ella son necesarios, a qual  
 ciento, a qual seventa y a qual cincuenta  
 mil maravedis. De las mismas

ha hecho á su costa tres sumuosísimos  
edificios; conviene á saber: Las Escuelas  
mayores, donde se leen las facultades de  
Canonos, Leyes, y Theologia, y Medicina:  
Las menores para artes, y Philosophia  
y otra las de Grammatica, que á dicho  
señor hombres que han visto las demas  
Universidades, son las mas nobles, y  
magnificas obras, que hay en ninguna  
otra de la Christianidad. Vno tambien  
el Hospital, que llaman del Estudio, don  
de demas de lo que se gastó en la obra de  
él, que fué mucho, se curan cada año  
gran numero de Estudiantes enfermos  
con tanto cuidado, y limpieza, y con tanto  
buen recado como lo necesario, como

en el mas aventajado de Europa; y asi es  
 gran suma la que en el de ordinario se  
 gasta. Sostenta asimismo un colegio  
 que llaman Trilingue, porque en él se  
 criian moços pobres de buenas habilita-  
 des, y costumbres, que estudiian las len-  
 guas Latina, Griega y Hebrea, y para  
 estos tiene dentro del Regentes, y Maes-  
 tros de estas tres lenguas con aventaja-  
 do Partido. Pagase tambien de esta  
 renta lo que se gasta en la Capilla de  
 Escuelas, que tiene muchos Capellanes  
 y Cantores para las fiestas, y para las  
 honras de los Maestros, y Doctores, qu-  
 ando mueren, que en ella hacen con  
 mucha plata, y otros ornamentos, y era

que todo junto hace gran suma. Da de-  
mas de esto entre año, muchas limos-  
nas así à Monasterios, colegios, y Hos-  
pitales, como à personas de la Univer-  
sidad, y à sus mugeres quando muexen  
pobres, de las quales muchas han sido  
de quatrocientos ducados.

No pongo en esta cuenta lo mu-  
cho que ha costado la Libreria grande  
que tiene en Escuelas mayores, y ena-  
demas de los ordinarios, de libros, y es-  
quiritos libros en todas facultades, la  
qual por el provecho comun está abier-  
ta ciertas horas al dia. Gasta así mis-  
mo una gran suma en los negocios, y plei-  
tos, y en el salario de las personas, que

ordinariamente embia, y viene asi en la  
 Corte de Roma, como de los Reyes de Cas-  
 tilla, y Chancillerias de ella. Despues  
 oxa buena parte en las conclusiones  
 y exercicios publicos, que de quinze a  
 quinze dias hay en todas las facultades,  
 y en algunas cada semana, donde  
 se se dan propinas a los que las sus-  
 tentan, y arguyen, y a todos los Doctores  
 y Maestros que se hallan presentes, y  
 al Rector, y Maestro Escuela, y Presiden-  
 tes de ellas mucho mayores, y en otros  
 muchos exercicios de Rhetorica, y pre-  
 mios de las comedias que se represen-  
 tan en latin. Demas de lo sobredicho

que es ordinario, tiene otros muchos  
gastos extraordinarios, no menores,  
y que qualquiera de los yadichos; porque  
en el año pasado gastò en solas las hon-  
ras del Principe D. Carlos, y Reyna D.  
Isabel nuestros señores, mas de tres  
mil ducados. Están persuadidos los que  
tratan la hacienda de la Princesa,  
que por milagro entre las manos se les  
aumenta, y cresce, porque de otra mane-  
ra, sería imposible con tan poca renta  
poderse cumplir tantas cosas, y con tan-  
ta magnificencia hechas; pero sino es  
milagro, debe ser la buena orden, y con-  
cierto que en todo viene; pues por falta



De esto, vemos muchas casas de Grandes  
 y Señores de estos Reynos, que en rentas  
 en infinitas partes le exceden con los  
 pocos gastos que tienen, y los cortos sa-  
 larios que dan muy gastados, y acen-  
 suados, teniendo la Universidad consu-  
 mada, tanta, van ilustres y principal  
 gente en su casa, y con van grandes sala-  
 rios, quales no sabemos, que hoy de  
 ningún Señor, ni Príncipe de los que co-  
 nocemos. En todas las quales cosas aun  
 que la Universidad de Salamanca exce-  
 de á las demas de Europa, se aventaja mu-  
 cho mas en la virtud, y reconocimiento, y  
 autoridad, y tratamientos de los Estudian-

tes, porque sonse todos moços, y los mas  
nobles, y principales, y rricos de las tierras  
donde cada uno es natural, con todo eso  
se halla en ellos toda la buena conuenencia  
comedimiento, llanera, y buen trato, que  
se puede desear, tanto, que en esto desde  
muy leos se conoce el que se ha criado  
en aqueste Estudio. Acompañan esto con  
tanta honestedad, y tanta uenta con  
conciencias, quanto suele hablarse en  
de los Religiosos, y sea prueba de ello,  
que el presente año han entrado muy  
cerca de seiscientos Estudiantes de los  
principales en las mas estrechas orde-  
nes, y Religiones, y muchos de ellos en

los Descalzos, y otros que no han entrado  
 profesan aca en el siglo la virtud, y estre-  
 chera de vida de los Religiosos, y dan a  
 sus Hermanos exemplo de buen vivir. El tra-  
 tamiento, y habito de los Estudiantes no  
 es pobre porque los mas de ellos son ricos  
 pero estan modesto como el de los mas  
 reformedos Clerigos, y Sacérdotes.

En otros tiempos solia aqui ha-  
 ver mucha mas gente, porque de algu-  
 nos años aca se han hecho Univérsida-  
 des en todos los Lugares principales  
 de España, donde se entretienen los que  
 no habiéndolas habian de acudir a Sa-  
 lamanca; pero con todo eso pasan de ox-

dinario de veimil y quinientos en es-  
ta manera. Canonistas se hallan estos  
años por sus matriculas mil noveien-  
ton, Theologos setecientos cincuenta,  
Legistas setecientos, e Medicos dorien-  
tos, Filosofos, y Doctores novecientos  
y lo que oyen las lenguas son mas de  
dos mil. Demas de estos estudiantes  
Legos, hay Colegios de quasi todas las or-  
denes, como Dominicos, Franciscos, Agus-  
tinos, Meritos, Carmelitas, Mercedari-  
os, Trinitarios, Texeros, Hieronimos, Pre-  
monstratenses, Canonicos Regulares, y tea-  
tinos, todos muy poblados de Estudian-  
tes: porque en sola la Casa de los Domini-

cos llegan á docecientos los que estudian  
 theologia, y Artes, y aunque van todos  
 á oír á Escuelas, en los mas de estos Co-  
 legios se leen lecciones de las dichas fa-  
 cultades por personas eminentes en le-  
 tras de las mismas ordenes. Hay tam-  
 bien otros quatro Colegios de las orde-  
 nes, que llaman Militares de Santiago  
 Cataxava, Alcantara, y San Juan, don-  
 de vienen de los conventos que cada  
 una tiene escogidos los mas hábiles pa-  
 ra el Estudio, y en el Colegio de Santia-  
 go se levanta agora, una magnífica y  
 soberbia obra, que igualara, ó pasara  
 á qualquiera de las que dixé luego.

Pero las mas illustres y principal  
cosa que la dicha Universidad tiene  
son diez y ocho Colegios donde residen  
los hombres bien nacidos, que por su  
virtud, y letras, merecen ser admiti-  
dos á ellos con las quales doncos se  
compensan, y suplen la falta de haci-  
enda: porque conforme á las constitucio-  
nes de los Colegios, los que en ellos entra-  
ren no han de ser ricos. Hay entre ellos,  
quatro que se llaman mayores, por ser  
mas antiguos, y mas ricos, y de mas nu-  
mero de Colegiales, y por consiguencia de  
mas noble, y lucida gente en letras, de los  
quales han salido, y salen cada dia to

dos ó los mas principales Prelados de España, y los que anvi en lo Eclesiastico, como en lo secular han governado, y gobiernan estos Reynos. El mas antiguo y xico de ellos es el de S. Bartholomé, que fundò D.<sup>no</sup> Diego de Anaya, natural de Salamanca, Obispo entonces de Lueca, y despues Arxobispo de Sevilla, varon de gran valor, letras, y zelo de la religion; por las quales partes fue electo por Legado del Concilio de Constancia (m)

(m) En la historia del Rey D.<sup>no</sup> Juan el 2.<sup>o</sup> se dice que fue embiado por Legado del Concilio D.<sup>no</sup> Diego de Anaya Arxobispo de Sevilla el año de 1445. Pero en los actas del mismo concilio está siempre firmado Dida-  
cus Conchensis: por donde parece, que aun entonces era Obispo de Lueca, y no Arxobispo de Sevilla y que el historiador tuvo consideracion al tiempo que él escribió, q<sup>ue</sup> era ya Arxobispo.

donde por una ilustre heraña, que en ser-  
vicio de su Rey hizo, ganó las armas de  
las banderas de oro, y azul, y dejó las suyas  
propias aunque nobles por antigüedad  
y linaje: está sepultado este buen Arzo-  
bispo en una muy principal capilla del  
Clauvstro de la Iglesia de Salamanca, don-  
de sus Colegiales le hacen cada año mu-  
chas fiestas solennes, yemas de los ordi-  
narios sacrificios, que cada día se dicen  
asi en la dicha capilla, como en el Colegio  
por él. Fundose esta casa cerca de los  
años de mil quatrocientos y diez, sien-  
do Rey en Castilla D.<sup>n</sup> Juan el segundo  
y Pontifice Benedicto XIII, y se ellos tie-  
ne la casa confirmacion, e privilegios.



Si quisiera particularmente contar  
 los Cardenales, Arzobispos, Obispos, Ma-  
 estros de Reyes, Audiciones del Sacro Pa-  
 lacio, fundaciones de otros muy insignes  
 Colegios, Governadores de estos Reynos  
 y principales Capitanes, que del han  
 salido, seria hacer un libro entero, pues  
 del solo podria decir mas que de una  
 antigua, y famosa Universidad: Con-  
 tarne he con decir en suma, que ha ha-  
 bido en el tan principal gente que han  
 merecido tener en España, y fuera Ella  
 todas las Prelacias, y los officios de go-  
 vernos de los Señorios de su Mage-  
 stad, y que no ha muchos años a un-

misimo tiempo tubieron tres los ma-  
yores Arzobispados de España, y ocho  
obispados, y demas todas las Presiden-  
cias de los Condeses, y Chancillerias  
della. Pero con todo eso dos personas  
de aquella Cava no me convienen  
que avi generalmente por ellos. pase  
sin decir algo de lo mucho que en ellos huv  
El uno es el Maestro Alonso de Madrigal  
que se dice vulgarmente el tostado, o  
Abulense, por haver sido Obispo de Avila  
el qual fue tan docto en todas las cienci-  
as, y principalmente en la Theologia, que  
se puede contar por vn raro milagro de  
aquellos tiempos, y tiene en el España  
à quien poner à parangon de los mas

Excelentes Cicerones, que han ilustrado  
 con nombre y fama á las otras Naciones;  
 y entendió bien la Universidad de Salaman-  
 ca quanta honra le era haverse criado un  
 tal hombre en ella; pues quando se edi-  
 ficaron las Escuelas mayores entre las  
 armas que pusieron de los Pontifices, Pa-  
 trones, y Doctores de ellas, mandò poner  
 las armas de este excelente varon, como  
 quien no menos habia enriquecido la  
 Universidad con letras, y honor. (v) que los  
 Pontifices con las rentas que ya dis-  
 mos.

---

(v) Son estas armas seis estrellas partidas con las  
 varas doradas, y azules que tomó del Colegio, y están  
 á la puerta principal, que cae debajo de la dixeria  
 y en el diemo de las Escuelas que mira á la Iglesia ma.

Los libros que escribio en theologia son  
mas que los de s. <sup>N</sup> Aquino, y s. <sup>N</sup> Jeronimo jun-  
tos, aunque no anotan muy vulgares; por  
que una nave que venia de Venecia con  
la impresion dellos a España fue robada  
de Turcos en el camino, y asi aunque  
con grandes diligencias, repudieron reco-  
brar pocos. Hace este santo Paxon en la  
Cathedral Iglesia de Avila, donde fue  
Obispo, y alli es venero su cuerpo en gran  
reverencia por la mucha opinion de  
Santidad que del en la vida se tubo. El  
otro es san Juan de Sahagun, cuyo cuer-  
po esta hoy en el Monesterio de San Agus-  
tin de Salamanca en una venerable capi-  
lla, a di con mucha reverencia concurre

151  
la gente de esta Ciudad, y de la Comarca à  
la fama de los muchos milagros, que ha  
hecho, y hace cada dia. Son los Colegiates  
de esta casa por todos dies y siete, y tienen  
dies mil ducados de renta, de los quales  
tomando lo que commodamente han  
menester para su sustentacion, reparten  
lo demas en muchas limosnas secre-  
tas que hacen así à Estudiantes habiles  
y virtuosos, como à otras personas hon-  
radas que tienen necesidad, y en limos-  
na publica, que cada dia en su casa ha-  
cen dando racion à Estudiantes pobres,  
que van à pedir la, que de ordinario son  
quinientos, y en años de hambre han

llegados à mil, y en otras cosas desta ma-  
nera, que siempre se les ofrecen. Tiene  
esta casa particular privilegio, que  
en sus exámenes no entran sino los Ca-  
tholicos de propiedad, que hay de fa-  
cultades en que se graduaron, que demas  
de ser gran autoridad, les ahorra de  
mucha costa. El mas antiguo colegio  
destos de este, es el que fundió en los años  
de mil quinientos, y nueve D.<sup>n</sup> Diego  
Ramirez de Villacueva, Obispo de Lu-  
enca, de Logos, y vrida, se puede  
hacer vn largo proceso, pero basta pa-  
ra muestra, que con zelo de que por per-  
sonas principales en vidad, y letras

fueve aumentada la Religion, y buen  
 gouerno de estos Reynos, inuidando pa-  
 ra Theologos, y Juristas esta casa, cu-  
 yo edificio es sumuosissimo, y de gran  
 Magestad, y arte, que aunque no esta  
 acabado, llega a cien mil ducados lo-  
 que en la labor del, y compra del suelo  
 se ha gastado.

De esta casa han salido des-  
 pues, que se fundio, muchas personas  
 principales, y de gran valor, y letras:  
 pero quando no tubiera salido otro, bas-  
 taba para darle este nombre, y fama  
 el Ilmo, y Rmo señor Don Diego de Es-  
 pinoza Cardenal que al presente es de

España, y obispo de Sigüenza, Presidente  
del Consejo R.º e Inquisidor mayor en to-  
dos los Reynos, y señorios de Su Magestad  
el qual aunque tiene tantos, y tan prin-  
cipales cargos, que antes de agora es-  
tando de paxi cada vno encomendado  
á las personas mas eminentes, y ex-  
mas seso, y experiencia, que se halla-  
ban, con todo eso les ocupaban de manera  
que apenas se podian dar á manos estan-  
do en el todos juntos, con su gran pru-  
dencia, destreza y buen expediente en-  
do, muestra poder dar recaudo aun á  
mucho mas, si en España lo hubiese. No  
saben determinarse los que se tratan



si es mayor su entera, y rectitud, o la  
 suabidad con que gobierna el valor, dis-  
 crecion, y autoridad, o la bondad natu-  
 ral, y llanera; pero confiesan, que tie-  
 ne estas, y muchas mas partes en sub-  
 do grado. De dō procede, que aunque lo que  
 tiene es mucho; le juzgan todos por dig-  
 no de mucho mas; y asi es querido iqu-  
 almente de su Rey, y de todo el Reyno  
 cosas que se hallan raras veres en  
 uno.

Hayen este Colegio catorce Cole-  
 giales, aunque la institucion fue de  
 veinte y quatro, y tien e de renta tres-  
 mil ducados. A este mismo tiempo d.

Diego de Torres Obispo de Ouedo fundó el  
Colegio, que por esta razon llaman de  
Ouedo, como al pasado de Ouedo. Des-  
de xenta poco mas de dos mil ducados  
que aunque para diez y ocho Regiales,  
que en el hay, no es mucho, pero basta  
para quien solo trata, como ellos, de ha-  
cerse honra con su virtud, y mucho estu-  
dio de las quales cosas, y de la grande her-  
mandad, y concordia, tiene esta casa mu-  
cho credito, y opinion en Salamanca, y  
asi de ordinario en las pretendencias  
de Cathedras, y en las demas cosas q  
se ofrecen, es favorecida de todos los  
Estudiantes. Tienen las personas que

de este colegio han satido muy buenas  
 parte de las Iglesias de España, y a los  
 Consejos Reales y Chancillerias de ella.  
 y texnan cada dia mas si prosiguen  
 en sus buenas Maneras como hasta  
 aqui. El menor antiguo de estos qua-  
 tro colegios, fundo D. Alonso de Fonseca  
 al principio Arobispo de Santiago, y  
 despues de Toledo en los años de mil  
 quinientos veinte y uno, y mostro bien  
 en la labor del, la magnificencia, y  
 grandera de su animo, porque tavan  
 el edificio en ciento, y cinquenta mil  
 ducados. Esta incorporada en el una

grande, y hermosa capilla donde su ca-  
expo yace, aqui en de so todan reca-  
maxa, plata, y ornamentos, que es-  
una gran uiguera. Dotola en quatro,  
cientos mil maravedis cada año pa-  
ra Capellanes, y cantores, que ofician  
las horas en ella al modo de la Igle-  
sia de Toledo, con tan buen servicio,  
y tanta autoridad, como en algunas  
Iglesias Cathedrales. Tiene a esta  
capilla en procesion el portero dia  
de Pasqua de Espixitu Santo todo el  
Cavildo de Salamanca, y gente de la  
ciudad, en reconocimiento de que el  
dicho Arzobispo la franqueò, y liberto

de pecho, y celebra alli el cavildo la misa  
 y sermón, por lo qual le dejó cien mil ma-  
 ravedis de renta, los colegiales procu-  
 ran por su parte solemnizar estas fier-  
 ta lo mas que pueden, por lo qual concu-  
 rre aquel dia al Colegio la ciudad toda  
 y así se tiene esta por vna de las mas  
 celebres memorias de España.

Hay en esta cava veinte y dos  
 Colegiales, y tienen de renta, sin lo que  
 dijimos de la Capilla, casi quatro mil du-  
 cados, y aunque el Colegio no es muy  
 antiguo, ha havido en él personas muy  
 señaladas, colocadas en los principales  
 officios del Reyno, y Ofesias del. Pue,

de se loax particularmente & que tres  
Colegiales suyos à yn mismo tiempo  
escribieron libro de derecho, no con pe-  
queno nombre. Este mismo año don  
Fernando de Valdes, Arzobispo de Sevilla  
Varon de mucha Religion, prudencia  
y gouerno, y que tubo en diferentes tiem-  
pos la Preuidencia del Consejo Real, y  
la de la General Inquision, deso muti-  
tuido otro Colegio, a quien de mas de mu-  
cha hacienda consignada para la labor  
y fabrica de la casa, docto en mas de tres  
mil ducados de renta: pero porque se-  
ria cosa muy larga, que se contar en  
particular los otros muchos colegios

que quedari, tornemos a tomar el hilo  
 deste discurso donde le dexamos arri-  
 ba, que era contar como no tenia esta  
 Universidad mas de un noveno de los  
 diezmos de Obispado de Salamanca,  
 que concedio el Papa Clemente V, y los  
 novenos en los Juarcos de Arminia, Ba-  
 ños, y Peña del Rey del Papa Benedicto,  
 en reconocimiento de lo qual, quan-  
 do se edificaron las Escuelas mayo-  
 res, puso la Universidad, asi en las par-  
 tes de afuera, que miran a las calles  
 mas publicas, de la Ciudad, como en la  
 partes de adentro, y sobre las puertas  
 de los Generales, las armas de los Pon-

oficios, y por ello se hace particularmen-  
te oracion en todos los officios, y missas  
que en la Universidad cada dia se dicen  
que son muchos. Despues de esta dona-  
cion todos los Pontifices tubieron gran  
cuenta con el bien, y acrecentamiento  
de aqueste estudio, como cosa propia su-  
ya, y así Martino V (o) que sucedió a  
Benedicto, reformó muchas cosas en él.  
y despues de grande y madura delibera-  
cion hizo nuevas, y santissimas consti-  
tuciones, que hasta oy duran inviola-  
das en él. Al qual y sus sucesores  
Juran cada año fidelidad, y obediencia loy

(o) Doctor in decretis elector in concil. Constantien-  
si in die S. Martini 1447.



Rectores, y Conuiliarios, que le gouernan,  
 por estas palabras, habiendo tocado pri-  
 mero los Santos evangelios (Constituci-  
 on II) "Ego Rector almae Universitatis ve-  
 nerabilis studii Salmantini, filie devo-  
 te Domini nostri Summi Pontificis in  
 terris domini nostri Iesu Christi omni-  
 um redemptoris Vicarii ab hac hora in  
 antea fidelis, et obediens eius B. Petro  
 Apostolorum Principi, et Sanctae Roma-  
 nae Ecclesiae Universalis, et sanctissimo do-  
 mino nostro Martino Papae V eiusque  
 Successoribus legitimis iudicantibus &  
 Eius ordini que has venerabiles cathed-  
 ras que diximus que habia ensu diem  
 po fueren perpetuas, y no pudiesen ser

quitarlos á los que una vez las hubie-  
sen, y por esta razon se llaman de pro-  
piedad. Y ten quitò la confusion, que en  
la manera del gobierno antes habia,  
porque hasta entonces para quitar qu-  
alquiera cosa, que se habia de tratar, se  
juntaban por mandado del Rector. (p)

---

(p) Parece esto ser así porque la constitucion  
33 lo dice; y por un compromiso hecho entre  
la Universidad de Salamanca, e el Concejo de la  
Ciudad el año 1424. endonde se dice: Estando  
la Universidad del dho Estudio, y con ellos el Rec-  
tor Domingo Sanchez, e los dho D. Juan Al-  
varez e Maestro Escuela del dho Estudio, e D. Ju-  
an Gomez; e Anton Ruiz D. de Decretos  
e Maestro escuela en la Iglesia de Salamanca  
rey ordinario, y cançiller de dho Estudio, que

todos los Escondantes, y por estas cons-  
 tituciones se dio enteramente el gobier-  
 no, y son de la Universidad del Rector  
 y Maestre escuela, y otros veinte, que  
 llaman Defensores, o Diputados, de los  
 quales la mitad han de ser Cathedra-  
 cos de propiedad, alternando unos un  
 año, y otros otro, y los diez que restan  
 Dignidades, o hombres nobles, y de los mas  
principales del Estudio, que por lo menos  
 para lo de yuso escrito dio su licencia, y auto-  
 ridad, y otros doctores, e Licenciados, y Ba-  
 chilleres, y Escondantes, e aumentados en las  
 Escuelas viejas de canones llamada toda la Uni-  
 versidad a clausura por Domingo Sanchez ve del de  
 dho Estudio, segun q lo han de uso, y de costumbre  
 del qual llamamiento hizo fee el dho Rector.

han de veinte y cinco años, y quise que  
los dichos Rector, y Diputados siempre  
que la Maestrescuela vacare, eligiesen  
para ella un hombre de buena vida, y  
costumbres doctor en derechos, o maes-  
tro en Theologia, y que la confirmacion  
de la eleccion asi hecha se pidiese al Ar-  
zobispo de Toledo, o al Obispo de Saterre, si  
en España lo hubiere. Repartio el mes-  
mo la renta de las tercias de esta ma-  
nera, que pagados los florines, que á las  
cathedras, y á cada uno de los oficiales  
del Estudio le están, desde que se inscri-  
uyeron (Constitucion XXX) señalados  
la mitad del residuo de las dichas tercias,  
se repartiese entre los cathedrauticos de

propiedades, y oficiales proxata; y la otra  
 mitad sepusiere en el arca del Estudio  
 para cosas a el necesarias: y de la venta  
 de esa mitad se han añadido tantas Ca-  
 thedras, y tantos Salarios de oficiales  
 y hecho tantas otras cosas como arriba  
 dije.

Tubo este Pontifice mucho deseo que  
 el Estudio de Theologia, floresciere (cons-  
 titucion XXXI) en esta Universidad, tan-  
 to como las demas facultades, y para  
 ello mandò que en la Yglesia Cathedral  
 y en cada Colegio, asi de los que estaban  
 hechos, como de los que en adelante se  
 hicieren, habiendo en el Theologos, se le-

yese una cathedra de theologia, y se un-  
sase en ella. Otras muchas cosas insti-  
tuyó de nuevo Martino V; pero porque  
sus constituciones se han impreso ya al-  
gunas veces, y andan por las manos de  
todos remitiendose, y remitiendome a  
ellas, no dire mas de que se hicieron en  
el año de mil doscientos treinta y tres. A  
Martino sucedió Eugenio IV quinto No-  
nas Martii creatus anno 1431. y por  
la gran opinión y fama, que del Erudi-  
to de Salamanca en aquellos tiempos  
había, y por entender el mucho fruto,  
que en buenas costumbres, y letras en  
él se habían motu proprio, sin serle pe-

dido por la Universidad, o por otra per-  
 sona, concedido á los que allí recibieren  
 por causa de estudio, que aunque tubie-  
 ren beneficios curados, o Prebendas, y  
 Dignidades qualesquiera, gozassen en de-  
 ramente de los frutos de sus beneficios  
 poniendo en ellos los que fuesen suyas  
 suficientes Vicarios, y los que tubieren  
 Dignidades, o Prebendas sin ponerlos,  
 aunque no hubiesen hecho en sus Iglesias  
 la primera residencia acostumbrada.

Del qual privilegio juntamente han go-  
 zado, y gozan los que con deseo de apro-  
 vecharse á sí, y á otros con doctrina, y

letas, de san la commodidad de sus ca-  
sas, y vienen a ella a pasar muchos tra-  
bajos, que en el estudio se pasan. Coni-  
ensa la gracia de la *Dulla avi*, *Ad ve-*  
" *nerabilis itaque Salmantini propa-*  
" *gationes Studi, quod virtuosorum, san-*  
" *ctissimumque virorum multitu-*  
" *dinem produxit innumeram paten-*  
" *te, diligentes considerationis intuitum,*  
" *ac actibus tibi Scholasticis pro dem-*  
" *ptis vacantibus, ut tibi liberius interde-*  
" *re decerneret que suscipi viderentur et pro-*  
" *motis favoribus, et gratiis prosequi cu-*  
" *pientes, &c. Deinde deo, per eam aliquam*



61  
alivio, y de cargo del continuo trabajo á-  
los Maestros, ordenó que los Decanos de  
las Catedras de propiedad, despues de ha-  
verlas tenido veinte años, sino quisiesen  
deixarlas, llevasen enteramente el Sa-  
lario de ellas, poniendo substitutos, que  
leyesen en su lugar á contento del Rec-  
tor, y Convulsarios, y á costa de la Uni-  
versidad, que es privilegio particular  
del estudio de Salamanca, y no le tiene  
ningun otro de los que sabemos, el qual  
por la semejanza, que tiene con el Ju-  
dicio de que en el Testamento Viejo se  
hace mencion, por el qual los Esclavos

quedaban libres, y se rompian las obli-  
gaciones de las deudas, se llama tam-  
bien este Libero, y los que del dicho pri-  
vilegio gozaron, se llaman Librados.  
Añadió mas este Pontífice por el or-  
namento, y autoridad del Estudio, y  
por honrarle con las muchas indignas  
de Doctores, y Maestros, que los que  
llebasen Cátedras de propiedad fueren  
obligados dentro de cierto tiempo, que  
alli señala, à tomar estos grados, so-  
pena de perderlas, salvo la de Astrolo-  
gia, Musica Rerodoxica, y Lenguas por  
ciertas razones, que para ello tubo.

Señaló así mismo por sucesores con-  
 servadores el Estudio al Arzobispo de  
 Toledo, y Obispo de Leon, y Maestro de Es-  
 cuela de Salamanca, o qualquiera de  
 ellos, y otros subdelegados, antes quien  
 las personas de la Universidad pudie-  
 ran pedir a qualquiera persona de qu-  
 alquier Dignidad assi Eclesiastica, co-  
 mo Secular, con tal que la Jurisdiccion  
 sobredicha no se extendiese mas que  
 a quatro dietas: lo qual todo se con-  
 cedo el año de mil trescientos trece-  
 ta y no. Despues el año de mil qua-  
 trocientos quaxenta, por quanto el Obis-

po, y Cabildo de Salamanca se hubieron  
quesado al Papa Maximo de la quavis.  
que recibian, en que la provision de la  
Maestrescuela se les hubiese quitado  
a ellos, a quien de costumbre pertenecia,  
y dado a los Diputados de la Uni-  
versidad, y el dicho Pontifice por esta  
causa habia revocado su constitucion  
y buelto la provision de la Dignidad  
al Obispo, y Cabildo, como antes la tenia.  
El Papa Eugenio viendo las muchas qua-  
lidades, que para tener tal Dignidad se  
requerian, y por eleccion del Rector, y  
Diputados, se proveia mejor a pen-

sora que las tubiese, que no por la  
 opinion ordinaria del Cavildo, sino á  
 confirmax la consuetudion ya dicha, y  
 mandò de nuevo que el Rector, y Dipu-  
 tados la proveyesen conforme á ella  
 á Doctor en Derechos, ó Maestro en  
 theologia; pero que la confirmacion  
 no se pidiese al Arzobispo de Toledo, ó  
 al Obispo, como en ella se dispone, sino  
 á la Sede Apostolica. Este mismo año  
 ordenò que la una cathedra de De-  
 creto, que se solia leer á hora de vís-  
 peras, se abli adelante se leyese abier-  
 nando, un año del Sexto Libro de las



da año, y años de Decretales à cada docu-  
entos y cincuenta, y en las demas Bul-  
las siempre las Letras de decreto se  
nombran primero como mas principa-  
les; y así parece que antiguamente  
tuvo esta mas salario, que la de Pri-  
ma, y agora tiene justa la tercia parte  
menos, por lo qual se entiende que fue  
desmembrada, y si así es, no pareç aquí su  
desgracia que algunos tiempos despues  
del año de mil quinientos treinta y dos  
(q) se pidió por rason, y por parte de la  
Universidad à la Emperatriz que habia  
quedado por Gobernadora de estos Reynos.  
(q) Está lo que aquí se cuenta en los libros del claus-  
tro à 30 de Mayo de 1532.

64

que mandase dividirla, y hacer della tres,  
una de Decretos; otra de Digesto viejo; y  
otra de clementinas. Y la Emperatriz em-  
bio su cedula en que lo mandaba, pero por  
que despues se entendio, que esto tocaba  
solo al Papa, se suplico de la cedula, y re-  
mando sacar del Archivo la Bulla de  
la institucion de aquella cathedra pa-  
ra llevar a la cathedra no hubo efecto la  
division. Otras muchas cosas ordeno  
el Papa Eugenio santas, y buenas, que has-  
ta hoy se guardan. Poco antes desto se  
acabaron las Escuelas mayores de este  
Estudio, habiendose comenzado el año  
de mil quatrocientos quinze. Como se re-

da año, y años de Decretales à cada docu-  
entos y cincuenta, y en las demas Pu-  
llas siempre las Serturas de decreto se  
nombran primero como mas principa-  
les; y así parece que antiguamente  
tuvo esta mas salario, que la de Pri-  
ma, y agora tiene justa la tercia parte  
menos, por lo qual se entiende que fue  
desmembrada, y si así es, no pareç aqui su  
desgracia que algunos tiempos despues  
del año de mil quinientos treinta y dos  
(q) se pidió por raxon, y por parte de la  
Universidad à la Emperatriz que habia  
quedado por Gobernadora de estos Reynos,  
(q) Está lo que aqui se cuenta en los libros del claus-  
tro à 30 de Mayo de 1532.



69  
que mandase dividirla, y hacer della tres,  
una de Decretos; otra de Digesto viejo; y  
otra de Clementinas. Y la Emperatriz em-  
bio su cedula en que lo mandaba, pero por  
que despues se entendio, que esto tocaba  
solo al Papa, se suplico de la cedula, y re-  
mandò sacar del Archivo la Bula de  
la institucion de aquella cathedra pa-  
ra llevar à la cathedra no hubo efecto la  
division. Otras muchas cosas ordenò  
el Papa Eugenio santas, y buenas, que ha-  
sta hoy se guardan. Poco antes desto se  
acabaron las Escuelas mayores de este  
Estudio, habiendose comenzado el año  
de mil quatrocientos quinze. Como se re-

fiere en un Letreiro que està al resaca  
de la entrada de la Puerta que llaman  
de las cadenas, la qual entrada fue al  
principio capilla de las Escuelas, y assi  
falta el Letreiro por la parte que se abrió  
la puerta. Lo que resta dice asi, Año  
„ del nacimiento de nuestro señor Je-  
„ su christo de mil y quatrocientos, y tre-  
„нта y tres, y començaronse en el año  
„ de mil e quatrocientos y quinze. Escri-  
„ tas edificas Antonio Ruiz de Segovia  
„ Doctor en Decretos, e Maestro escuela  
„ en la Iglesia de Salamanca Canciller  
„ por la autoridad Apostolica de la Princesa

" fidad del estudio de la dicha Ciudad. Epi-  
 " ficaronse à expensas de la dha Priver-  
 " sidad de la dha Ciudad por Alonso Ro-  
 " driguez Carpintero, Maestro de la obra,  
 " siendo Administrador Juan Fernan-  
 " des de Ramaga, Charro de Fdadafor;  
 " è Regentes de las cathedras de las Esu-  
 " entias, que se leen en dhas Escuelas, Die-  
 " go Somater Doctor en Leyes, è el dho Ma-  
 " estre Escuela, è Juan Rodriguez Docto-  
 " res en Decretos, è Fernan Rodriguez,  
 " è Arias Maldonado Doctores en Leyes,  
 " è Fray Alvaro; è Fray Dope; è Juan  
 " Somater de Segovia Maestros en Theolo-  
 " gía; è Juan Fernandez; Gomez Garcia;  
 " Doctores en Medicina; è otros leyentes.

„ éla dicha capilla se edificò el año de:::  
Lo demás falta como dije, que debía con-  
tener el año en que la dicha capilla se  
habia edificado à honor del señor san  
Jerónimo, y los nombres de Eugenio IV  
y del Rey d. Juan el II, que entonces rei-  
naba en castilla, y dio muchos Privile-  
gios à esta Universidad, y le hizo mex-  
ced de unas casas (x) principales para  
que dellas se hiciese Hospital del Estu-  
dio, el qual quiso que se llamase de san  
Juan, la Universidad en memoria de es-  
te noble Rey. Temia mucho desseo el Papa  
Eugenio de que el Estudio de Salamanca  
se aventajase à todos los demás, por las

(x) Refiérese en los libros del Claustro del a. 1454.

muy buenas nuevas que de oia. Y asi  
 en los años de mil quatrocientos quaxen-  
 ta y dos cometio a los obispos de Sala-  
 manca, y de Plasencia, y a Fr. Juan  
 Serrano Prior de Guadalupe, que por  
 la autoridad Apostolica, le visitasen,  
 y reformasen añadiendo, y quitando  
 y mudando lo que les pareciere con-  
 venir para el bien, y acrecentamien-  
 to del. Los quales Obispos, y Prior  
 por bastantes causas que para ello  
 tubieron, dieron sus voces ad. <sup>n p</sup> Leo, <sup>n p</sup>  
 que poco despues fue obispo de Orma, y  
 a d. Francisco de Ocampo Arcediano

de Zamora, personas de mucha Lealtad  
y de grande experiencia, los quales por  
virtud de la Subdelegacion hicieron  
nuevas constituciones de que agora no  
se tiene noticia, mas de que por no pa-  
rescer a la Princesa utiles, ni conve-  
nientes en todo al buen gobierno, y pro-  
vecho suyo rogaron a don Juan Ruiz  
de Camargo Maestro Escuela de Sala-  
manca, que era persona de mucho va-  
lor, y entendimiento, que fuese sobre el  
negocio a Roma a tratar de lo con el Pa-  
pa el qual visto, y examinadas las con-  
dicionnes de Martino V. y las nuevas

que por su comision se habian hecho (s)  
 e informandose particularmente de dho  
 Maestro Escuela, y de otros, de lo que mas  
 convenia al bien de la Universidad, aprobò  
 de nuevo Martino, y mandò que para  
 siempre jamas se guardasen, revocadas  
 qualquier otras, lo qual se hizo el año  
 de mil quatrocientos quarenta y seis.  
 Estubo pues este Estudio gran tiempo  
 sin alterar, ni hacer de nuevo cosa al-  
 guna, acerca de las Lecturas, hasta que  
 el año de mil quatrocientos, y ochenta cre-  
 ciendo mucho asi el numero de los Estudi-

---

(s) Todo esto se refiere en los Libros de Claustrò  
 à 3 de Abril de 1470.

antes, como la renta de las Cátedras, aun-  
que habia entonces veinte y cinco Ca-  
tedras principales en todas ciencias  
y otro gran numero de lecciones, y ca-  
tedras que llaman cursatorias de los  
Bachilleres, que en aquel tiempo no se  
podian graduarse de Licenciados sin ha-  
ver primero leído quatro años, confor-  
me á las constituciones, y de otros que  
pretendian para llevar las cátedras  
principales que vacasen: con todo eso or-  
denó la Universidad, que se hiciesen otras  
menores en todas las facultades, y que se  
pagasen del arca del Estudio para en



tretienex en ellas los hombres doctos,  
 que alli estubiesen, y para que quando  
 las mayores vacasen, tubiesen los Estu-  
 diantes conocidos los meritos, y letras de  
 cada uno, y pudiesen escoger el que mas  
 les cumplierre ellos (t).

Y asi se instituyeron luego  
 dos Cathedras de instituta, y dos de regen-  
 cia de Artes, porque hallaron personas  
 benemeritas a quien darlas, y quedo abi-  
 erta la puerta para siempre que hubie-  
 se personas tales. Estas al principio pro-  
 veyeron Rector, y Maestro Escuela, y los doc-  
 tores en la facultad de que cada una era,

---

(t) Esta todo en los claustror de dho año

pero despues cedieron como las demas al  
voto de los Estudiantes, y de aqui comenca  
con las pretendencias en xaron el las loy  
sobornos, las dadias, y promesas, las fuer  
zas, o amenazas, que se hacian a los Es  
tudiantes que en aquel tiempo en todas  
las cathedras votaban publico, y las con  
clusiones, o colusiones de los oppositores  
entresi, y al fin tanta desorden en esto,  
que fue necesario que el Papa, y los Reyes  
se metiesen a remediarlo; y asi el año  
de mil quatrocientos ochenta y nueve,  
el Papa Innocencio VIII por que los Estudi  
antes tubiesen libertad de votar confor  
me a lo que sus conuencias les dictasen

y porque cesasen las extorsiones, y los  
 escandalos, que del votar publico muchas  
 veces se seguian, mandò que de allí ade-  
 lante se votase por cedulas secretas, co-  
 mo ahora se usa. Y el Rey<sup>o</sup> Enrique  
 IV. y despues los Reyes catholicos don  
 Fernando, y doña Isabel hicieron leyes,  
 en que mandaron, que dopena de perdi-  
 miento de la mitad de sus bienes, y de  
 diez años de destierro, ninguna persona  
 se fuera de la Universidad, y no otras pe-  
 nas graves ningunas de las del gremio  
 ella, se entrometiere en sobornar, o com-  
 prar, ni forzar à los votos. Ni que desfa-  
 sen libros para que las cathedras se pro-

veyesen à las personas que por habilidades  
y letras las mereciessen; y estatuyeron  
otras cosas muy utiles, así acerca de  
esto, como de las colusiones, y conuencos,  
que los opositores entre sí solían hacer,  
según se vee más largamente en las Le-  
yes de los dichos Reyes catholicos, y son  
las leyes 32 y 39. Otrosi porque había res-  
siden, que muchos ignorantes se graduaba-  
ban de Doctores, y Maestros por rescri-  
ptos del Papa, y después se incorporaban  
en la dicha Universidad, y se oprimian à  
las catedras, y con sobornos las lleva-  
ban, el Papa Alexandro VI el año de mil  
quatrocientos noventa y tres, mandò,

que de allí adelante ninguno en España  
 sepudiere, guardar por rescripto, no si-  
 endo examinado primero en Universidad  
 aprobada, y luego los Reyes catholicos por  
 virtud de la dicha Bulla, hicieron ley  
 dello en el año de mill quatrocientos no-  
 venta y seis. Y es la ley veinte y nueve  
 en la qual está inserta la Bulla de Ale-  
 xandro. (v) Pero antes desto siendo electo  
 Pontifice Inocencio Octavo en el año de  
 mill quatrocientos ochenta y quatro  
 embió luego un mensajero con carta su-  
 ya, y del Conuitorio de los Cardenales  
en que haia sabexada Universidad de Sa-  
 (v) está la carta en el archivo, y refiexese en los libros

lamanca su creacion, y les encargaba le  
encomendasen à Dios, y le pidiesen le qui-  
siese dar gracia para regir bien su Uni-  
versidad: Por lo qual la Universidad ordeno lue-  
go, que se hiciese una solemne procesion  
y rogativa por ello, y mandò dar abnui-  
as al mensajero. Lo mesmo hicieron  
Alexandro VI y Clemente VII cuyas car-  
tas estan en el archivo del Estudio. Tan-  
to es el favor, y regalo, que los Sumos Pon-  
tifices à esta Universidad siempre hicie-  
ron. Este mismo año le concedio el Papa  
y Inocencio una conservatoria en que de-  
rogaba las otras conservatorias, y en  
el Decreto à 23 de Junio del año 1585.

ciones, que hasta allí se habían dado á  
 qualquiera Universidad, Cavildo, y  
 personas singulares, aunque fuesen  
 Arzobispos, y de nuevo vino á otorgar  
 la Eugeniána á que ya diximos; y por  
 que en aquel tiempo había un estatu-  
 to en aqueste Estudio, que disponia  
 que no fuese admitido á oposicion de  
 catorce el no graduado contra el  
 Graduado, ó el Bachiller contra Doctor  
 ó Maestro; y acaecía muchas veces  
 que en gramática, Lógica Astrologia  
 y Musica los no graduados, ó solamen-  
 te Graduados y Bachilleres exan mas

habiles, y suficientes para regir las ta-  
les Cathedras, que los Doctores, y Ma-  
estros; dexo el tal estatuto, y mandò  
que en grammatica, Rhetorica, Hebreo  
Logica, Musica, Astrologia, qualquiera  
aunque no fuese Graduado pudiere ope-  
nerse à las Cathedras tales, è tenerlas;  
pero que del salario no llevasen mas  
de lo que por las constituciones les es-  
tà señalado, conforme al grado, que tu-  
biere. Diose esta Bulla el año de mil  
quatrocientos ochenta y nueve, y poco  
antes se habian instituido dos Cathe-  
dras de Theologia en que se leyese santo



thomas, y Escoto. y las quatro cathedras  
 de canones, que ahora llaman Cursatori-  
 as, y dos de codigo, y una de Phisica de  
 Aristoteles. A este tiempo porque el di-  
 cho Pontifice a pedido de los Reyes  
 catholicos mando que ningun juez com-  
 petente conservador entendiese en ju-  
 risdicion mas de dos dietas; por ello  
 parecia que se limitaba la conserva-  
 toria que se habia dado al Estudio, fue-  
 le necesario hacer cierta concordia, que  
 anda impresa entre las Leyes, y es la  
 ley veinte y cinco en que por virtud de  
 dicha Dulla se limitan algunas cosas  
 de las que esta Universidad solia tener

por el Papa Julio II en los años de mil  
quinientos y cinco. Dio luego otra con-  
servatoria en que le concede todas las  
cosas que le habian sido limitadas, y  
otras de nuevo. Y porque este Pontifice  
anduvo casi siempre ocupado en guerra  
y asi no le vagaba de embiar quien  
visitase este estudio, como los Papas sus  
Predecesores solian siempre hacer, ya  
esta causa tenia necesidad de alguna  
informacion (x)

La Reyna Doña Juana hija  
de los Reyes catholicos habiendo heredado  
estos Reynos en los años de mil quin-  
ientos doce, embio al Obispo de Na-  
varra  
(x) Esta todo en los libros del claustrero de Na

laya vaxon de santa vida, y mucha doc-  
 trina, y su capellan mayor para ello el  
 qual habiendo tratado algunas veces  
 de la visita, y consultado con las perso-  
 nas que para ello fueron diputadas, lo  
 que mas convenia hizo en nombre de la  
 Universidad nuevos Estatutos, que se  
 guardaron mucho tiempo. Pero antes  
 de esto el año de mil quinientos y ocho  
 estendiose por todas partes la fama de  
 los Philosophos, y theologos nominados que  
 en la Universidad de Paris florecian,  
 porque al Estudio de Salamanca no le  
 habia nada de lo que en otros habia,

trubiaron ciertos hombres doctos a Pa-  
ris, para que con grandes salarios en-  
sesen los mas principales, y famosos hom-  
bres que de los nominales hablasen, y asi-  
truxeron personas de mucho nombre  
para leer theologia moral, i nominal  
de que entonces se hizo una Cathedra  
en que se leia a Gregorio de Arimino, y  
a otros Duxando, y para quatro cursos  
de Logica, y Philosophia, dos por la or-  
den de los nominales, y dos de los Reales  
por el modo y forma que en aquellos ti-  
empos en la Universidad de Paris se leian.  
(y) Invidiouse mas aquel año una ca-  
(y) Entre estos vino entonces Juan Maximoz Silico, q<sup>c</sup>

theora de Digesto Viejo. Mandose que de las  
 quatro de canones fuese la una de clemen-  
 tina. Y rem se instituyese otra Cathedra de  
 griego, que fue la primera que dello se le-  
 yo en Salamanca. Tornando a mesma  
 cuenta en los años de mil quinientos di-  
 ecy seis el Papa Leon X concedio otra  
 conservatoria a la Universidad de Sala-  
 manca, que se roga todas las otras da-  
 das a la de Alcala, y Valladolid, y a las  
 de todos los cavildos casi de España, que  
 en ella nombra, y las concedidas a perso-  
 nas exentas, inmediatas al Papa.

despues fue Maestro del Rey <sup>el</sup> Phelipe nuestro <sup>rey</sup> y Arzobispo  
 de Toledo, y Cardenal de España.

No se describían los Reyes. de ástilla  
á este tiempo de lo que á el buen gobierno  
y acrecentamiento de su Universidad de  
Salamanca tocaba; antes el Empera-  
dor don Carlos, aunque muy ocupado en  
cosas tan grandes como el siempre em-  
prendía, con todo eso el año de mil quin-  
ientos veinte y nueve embió á ella  
por reformadores á don Pedro Pacheco  
Dean de Santiago, y al Licenciado Alon-  
so Mesa canonigo de Toledo, personas  
á quien estaba satisfecho, porque se ha-  
ría servido de ellos en otras cosas de im-  
portancia. Venidos pues estos, y depu-

tándose de la Universidad, personas con  
 quien comunicasen lo que al bien della  
 convenia, remediaron algunas cosas, y  
 mejoraron otras. y en nombre de la Uni-  
 versidad hicieron Estudio, que hoy hay  
 en ella, entre los quales fue uno, que en  
 todas las facultades hubiese de quince  
 a quince dias disputas publicas a las  
 quales se hallasen presentes los Docto-  
 res, y Maestros de dichas facultades, y  
 que del Arca del Estudio se pagasen  
 asi a los que sustentasen las conclusio-  
 nes, como a los que arguyesen, y a los  
 Doctores, que se hallasen presentes sus-

propinas. Demas desto aumentaron  
el salario á las Catedras que no eran  
de propiedad, y á las instituciones de los  
Tribunales. Instituyeron de nuevo ocho  
cursos de grammatica de los quales  
imbaron escitos por todas partes pa-  
ra que viniesen á ellos hombres bi-  
en enseñados, e hicieron otras mu-  
chas cosas, que se veen en su Estatuto  
despues que hasta ay se guardan. Despu-  
es desto porque el año de mill quinien-  
tos treinta y uno, se puso quasi en  
todo el Reyno de Castilla cesacion á  
divinis, que duró muchos dias, y era



para las personas de esta Universidad mu-  
 cho desconsuelo no poder oír misa, luego  
 el Papa Clemente VII por si otra vez lo  
 semejante aconteciere, le concedió que en  
 tiempo de entredicho, y cesacion se publicase  
 en la Capilla de Escuelas decia publica-  
 mente los oficios divinos, en ciertos dias  
 que la Universidad para ello señalare, y  
 que los Estudiantes que muriesen, pu-  
 dieran ser enterrados con moderada pom-  
 pa. Y el año de mil quinientos treinta y  
 tres porque todos los Cavildos, y Uni-  
 versidades de España por ser muy grave  
 la conservación del Estudio de Salaman-

ca habian procurado impetrar otras con-  
servatorias, y exenciones contra ella, el  
mismo Clemente VII le concedio una vlti-  
mamente con tantas firmas, que to-  
das las demas se han rendido, y no han  
tratado mas de exentarse. A este tiem-  
po se instituyeron dos cathedras de Me-  
dicina en que se lee Galeno, y se acabaron  
las Escuelas menores, y Hospital del  
Estudio: y poco despues, que fue el año de  
mil quinientos treinta y ocho el Em-  
perador d.<sup>no</sup> Carlos embio por reforma-  
dor a d.<sup>no</sup> Juan de Cordova, Dean de Cordova,  
y Abad de Villanueva de Rube, el qual.

junto con la Universidad hizo algunos  
 Estatutos de los quales porque andan im-  
 presos, no tengo que tratar. Despues  
 desto el Papa Paulo III porque no se per-  
 diese la costumbre que el Estudio de  
 Salamanca tenia de ser visitado por co-  
 misión de la Sede Apostolica, quiso imbi-  
 ar quien en su nombre la reformase, e  
 hiciese constituciones: pero entendiendo  
 la buena orden, y conueniente, que en todas  
 las cosas en él habia, deso de imbrarle  
 por entonces, y cometio á la Universidad  
 que si le pareciese tener necesidad de  
 mudar alguna cosa para el bien comun

supra, pues segun la variedad de los tiempos se suelen mudar las Leyes en las Re-  
publicas bien ordenadas, que juntado  
para ello el claustrro pleno, y siendo examinado  
do si la tal cosa conuenia, y viniendo en  
ello las dos tercias partes del, pudiese co-  
meger, añadir, y quitar lo que pareciere  
se uer, y necesario, y que lo que assi se  
mudase, tubiese la misma fuerza, y  
Vigor, que si expresamente por la Sede  
Apostolica fuere estatuido, como mas-  
largamente se contiene en la Bula que  
delto concedio el año de mil quinientos  
quaxenta y tres, por virtud de la qual

se mudaron algunas cosas en la facultad  
 de Theologia, y en otras. Et esta cosa  
 aunque el Emperador entendia, que su Uni-  
 versidad de Salamanca podia ser exem-  
 plo, y dechado a otras muchas, y que en  
 ella habia poco que mejorar, no por eso  
 dexaba de visitarla a visitar por ma-  
 nera de regalo, y favor, y asi el año de  
 mil quinientos cincuenta, por su man-  
 dado vino a ello Don Diego Enriquez,  
 Obispo de Conia. el qual se empleó algu-  
 nos meses en la visita, y con esto que  
 en su presencia se ablanó, y reformó lo  
 poco que habia, que reformar, no hizo  
 Estatutos nuevos, y ultimamente el año

2 mil quinientos reserva, venido el Rey  
Don Felipe nuestro señor a España, después  
de haver estado ausente de ella, reduciendo  
y gobernando los Reynos de Inglaterra  
algunos años, luego confirmó todos los pri-  
vilegios que esta Universidad venia de los  
Reyes pasados, proveyó de visitador pa-  
ra lo qual escogió a don Diego de Covar-  
rubias, y Lema (2) Obispo entonces de  
Ciudad Rodrigo, y ahora de Segovia, que  
fue Doctor en Decretos, y catedrático  
mucho tiempo en ella; pero tan docto en  
las lenguas Latina y Griega, y en todo  
genero de antigüedad, y erudición, y en  
las Esciencias de Philosophia y Theolo-

gia, como los que de principal profesión  
 toda la vida se han empleado en qua-  
 lesquiera de ellas, segun lo muestran las  
 muchas, y excelentes obras, que asi en  
 derecho como en otras cosas ha escrito  
 las quales le han dado por toda la Chris-  
 tianidad perpetuo nombre y fama, y el  
 no le da menor al Colegio que arriba  
 dijimos, de Oviedo, de cuya casa salio.

Este, pues, como tan bien  
 lo entendia, reformo muchas cosas acer-  
 ca de las Lecciones, y del modo, y tiempo  
 de leer en las facultades, suplico las fobras,  
 e hizo nuevos estatutos que dexaràn

para siempre famas. y al fin dexò de  
manera esta Universidad, que se puede  
decir justamente ser la mas celebre, la  
mas insigne, y la mas bien gobernada del  
mundo, porque tierra en si junto todo lo  
bueno de que cada una de las otras es va-  
da: pero porque en esto tiene algunas  
cosas comunes con las demas, sea pro-  
pia honra, y gloria de la de Salamanca  
que habiendo habido despues que ella se  
fundò muchas, y grandes alteraciones  
en estos Reynos, y en los tiempos pasados  
y presentes muy perniciosas heresij-  
as, y en desacato, y vilipendio de la



sia Romana, que se han extendido por  
 las partes de la Christianidad, y personas  
 de las Universidades della, teniendo siem-  
 pre en las manos los que de este Estudio  
 han salido, el gobierno del Reyno, y los  
 mas preeminentes lugares de la Iglesia  
 hasta hoy no se ha hablado, ni en historias  
 ni en la memoria de los hombres, que nin-  
 guno que de principio haya sido inuti-  
 lizado en ella, haya sido, ni desobediente  
 al Papa, ni desleal al Rey, ni convencido  
 ni aun sospechoso de herejia, antes al con-  
 trario, todos lealissimos servidores de  
 sus Reyes, obedientissimos á los manda-

tos de la Sede Apostolica, y aficionadissi-  
mos à sustentan, y defender la autoridad  
y dignidad, y poderio della, y tan recata-  
dos en cosas de heregias, y opiniones nue-  
vas, que viviendo un Maestro de otra  
Universidad gran Letrado (a) à leer una  
Cathedra de Theologia à Salamanca, y  
fundando en su leccion cierta opinion nue-  
va acerca de la confesion, y poder de la Pa-  
pa, y atreviendose despues à imprimirla,  
la, siendo primero convencido della, man-  
dò la Universidad que en dia señalado

(a) Era fue el Maestro Pedro de Osma Cathedrati-  
co de prima de Theologia. Refierese todo esto que aquí  
se cuenta en los libros del claustro à 14 de Junio de  
1409

se hiciera una solemne procesion en que  
 se hallasen todas las personas del Con-  
 dicio, y que con ceremonias Santas se des-  
 inviolase las Escuelas, y en la capilla de  
 ellas, se celebrase una missa del Espiritu  
 Santo, y un sermón, en que la tal opi-  
 nion se detestase, y acabado el oficio en  
 medio del Patio en presencia de todos  
 se quemase la cartilera, donde se habia  
 leído, y los libros donde estaba escrita, y  
 no se partieron de allí hasta ser todo  
 buelto en ceniza. Por las quales cosas  
 principalmente en estos tiempos tan  
 enconados, y peligrosos, merece esta mi-

verdad sea amparada, favorecida y  
acrescentada de los Sumos Pontifices, y  
Reyes de Castilla, como hasta aqui siem-  
pre lo ha sido, y espera que lo sea de-  
aqui adelante.

Hasta aqui es la relacion  
 è Hystoria del Maestro Pedro  
 Chacon: Lo que se sigue es relaci-  
 on cierta, lo mas de vista de lo  
 que ha sucedido hasta el año de  
1626.

Despues de lo qual por espacio de  
 treinta y tres años estubo la Univex-  
 sidad en tan tranquilo, y felizissimo es-  
 tado por los grandes Maestros, y Docto-  
 res que tubo, y los muchos Estudiantes  
 que à ella acudieron, y por el Ciudadado  
 con que los Maestros Escuelas, y Recto-

res sus caueras la gobernaçon en eui-  
tando sus constituciones, y estatutos. <sup>Y</sup>  
todo rigor por el que entenderian tener de  
ella su Magestad el prudentissimo Rey  
don Phelipe Segundo, que conoçia le era  
plaza y seminario de donde salian tan-  
tos, y tan grandes sujetos, que en lo  
Eclesiastico, y secular gobernaban todos  
sus Reynos, como el mismo lo dixo a  
Don Francisco Gasca Salazar, quando le  
fue a dar las gracias de haverle nom-  
brado por su Maestro Escuela; y mo-  
tró lo que en los veinte y cinco años pri-  
meros de los treinta y tres, que con estar

con tanto sosiego, y crecimientos la imbró  
 á visitar dos veces con los Licenciados Pi  
 Magomer, y Velasco del Infante. Los qua  
 les se voluieron sin hacer cosa de impor  
 tancia: porque el primero tan solamente  
 hizo algunas cargas á personas, y Minis  
 tros de la Universidad, y Audiencia Eco  
 lastica, y admitidos rescargos sentencias,  
 pero sin sentenciar los lleuó el Consejo  
 donde se quedaron sin valir sentencias;  
 y el año de mil quinientos noventa y  
 quatro, informado que la Universidad,  
 andaba algo inquieta con excores de sobor  
 nos, y enauentros de Maestre Escuela y  
 Rector sus caveras, y los Doctores sus par,

ciales en los claustros, y otras cosas de  
Universidad, para su remedio imbió al di-  
cenciado don Juan de Tunja del Consejo  
Supremo de la Inquisicion, que despues  
fue Inquisidor General, y obispo de Santa  
gena con comisiones Apostolicas y suyas  
para que la visitase y reformase, y casti-  
gase los excesos. El qual habiendola visi-  
tado en compania de los Comisarios que  
de los Colegios de las facultades nombro  
la Universidad, hizo muchos estatutos  
innovando algunos de los que habia he-  
cho covarrubias por pedirla la variedad  
de los tiempos, dexando en su fuerza y vigor  
los demas, y otros de nuevo en las cosas



que lo pedían, y por ellos, y los de Covarru-  
 bias se gobierna agora la Universidad  
 que los aprobó, y su Magestad confir-  
 mó. Dena de lo qual hizo muchos cargos  
 á las Caveras Doctores, y Criados de la  
 Universidad, y Ministros de la Audiencia  
 Escolastica, y recibidos descargos senten-  
 ció, y executó conque dio fin á su refor-  
 macion.

Murió don Phelipe II el año de  
 mil quinientos noventa y nueve, y suce-  
 dióle su hijo don Phelipe III el piadoso,  
 quien luego que comenzó á reinar confir-  
 mó todos los privilegios que sus antece-  
 sores habian dado á la Universidad, y el-

año de mil y seiscientos en compañía de  
la Reyna Doña Margarita su mujer  
vino á la Ciudad de Salamanca, donde  
por honrar la Universidad, entró en sus  
Escuelas mayores con los Grandes Titu-  
lados, y Señores, que le acompañaban, y  
reseró en los Generales mayores á oír  
las oraciones que los Principales Letra-  
dos della le hicieron y despues se halló  
presente con la Reyna, y sus Damas á  
ver dar quatro Grados de Maestros, y  
Doctores, recibiendo Rey, y Reyna pro-  
prias, y quantes, y las Damas, y Gran-  
des lo mismo, habiendo quitado mucho  
de oír gallear á los Maestros; y duró el

acto harva que su Magestad quisó se  
 acabara, y despues en diferentes dias fué  
 á los quatro Colegios mayores, y los de-  
 mas principales de la Universidad, don-  
 de les dieron grandes cotaciones; y ha-  
 biéndose hallado á las fiestas, que en la  
 Plaza mayor, y quodado mucho de una  
 mascaraxa picanesca, que los Estudian-  
 tes le hicieron una noche, parvto de la  
 Ciudad muy agrádado de la Universidad.  
 Y el año de mil seiscientos, y oov. imbio  
 á visitax, reformax la Universidad con  
 comisiones Apostolicas y Real al Dizen-  
 ciado don Juan Alvarez catbas de Hon-

rejo Supremo de la Inquisicion, que des  
pues fue obispo de Oviedo, y se acerta, el  
qual vino a ella, y la visito, y se reformo  
con mucho cuidado, y en compania de los  
comisarios que la Universidad nombró  
de todas facultades. Hizo estatutos  
reservando los de goviernias en su fuerza  
y vigor, y los de don Juan de Zuriga; y  
aprobados por la Universidad, le Mage-  
stad los confiamos, e insertos en su Real  
Provision; los envio a la Universidad,  
que hoy se gobierna por ellos, y los di-  
chos. Hizo cargos a personas, Caxaron, y  
Ministros de la Universidad, y Audi-

encia escolástica, y admitió de cargo  
y entencio, y executó, y en todo cum-  
plió con su comision en amor, y aplau-  
so de todos.

El año de mil seiscientos y  
seis, entendiendo su Magestad, que  
en la Universidad no había mas de  
una cathedra de Prima de Theologia,  
instituyó otra con la mesma ren-  
ta, y calidades, que tiene la de la Uni-  
versidad año Real Provision, provei-  
da en un Maestro de la Orden de san-  
to Domingo el que el nombrase de  
quatro que le señalasen el Duque de

Lexma, y Provincial de dicha orden  
y Prior de san Estevan en la casa y  
Colegio que la dicha orden en dha Uni-  
versidad, conque de allí adelante no-  
se opusiesen los Maestros del dicho  
Colegio á las cathedras, que vacasen  
en la Universidad. Libró la renta en  
los millones, que estos Reynos le pa-  
gan mientras otra cosa se ordenare,  
de que libró su Real Cedula, que está  
en los Archivos de dho Colegio; y en su  
virtud el Maestro Fr. Pedro de Herrera,  
cathedrático, que era de la cathedra  
de Prima de Theologia de la Universi-

dad, desamada, fué nombrado para la  
nuevamente instituida y de ella to-  
mo posesion en catorce de Noviem-  
bre de dho año. Este es al presente  
Obispo de Tuy.

El año de mil seisientos  
y ocho instituyó el Duque de Sexma  
D. Francisco Gomez de Sandoval una  
cathedra de Disputas de Theologia a  
su Provision en la Universidad, y de  
sus sucesores en un Maestro de la  
orden de Santo Domingo, que el esco-  
piese de quatro, que le nombrasen el  
Provincial de dha orden, y Prior

San Pablo de Valladolid, y San Estevan Colegio en la Universidad, casas de la dicha orden con la misma renta, y cantidades, que tiene la obra de Vespexas de Theologia de la Universidad. Libró, y vitrió la renta en un juuro, que tiene de mayor quantia en Sevilla. Nombró por Cathedra que era en la cathedra de Durando al Maestro Fr. Pedro de Sesma.

El año de mil seis cientos diez informado su Magestad que en la Universidad habia algunos excesos, y enuendros entre las caveras



Maestros, y Doctores de sus parciali-  
 dades imbio a visitarle con el Sien-  
 cioso Roque de Campofrio Inquisi-  
 dor de Valladolid, que despues fue  
 del Consejo Supremo de la Inquisicion  
 y obispo de Zamora, y al presente de  
 Oadator, el qual la visito, e hizo car-  
 gos a las Caveras de la Universidad, y  
 a casi todos los Maestros, y Docto-  
 res, y oficiales della, y Ministros  
 de la Audiencia Escobardica; y habi-  
 endo admitido descargos, bolvio a dar  
 cuenta de su visita, y habiendola vis-  
 to el Consejo de la Camara, y su Ma-  
 gestad, sentencio el Consejo, y fue Ma-

gestas firmò las sentencias, por lo qu  
al no se admitis apelacion, ni supli  
cacion dellas, y las executò por su  
Comision d. <sup>no</sup> Jeronimo de Chiriboga  
Dean de la Cathedral de la Ciudad de  
Salamanca, ante Gaspar de Tamora  
Escriuano Real del numero della.

El año de mil seiscientos  
quince mesis don Juan Llano de  
Pabes Maestro Escuela de la Univer  
sidad, y juntándose en Jaurexo nom  
brò conforme á la constitucion que se  
le concede á d. <sup>no</sup> Ferrnando Pimentel  
hijo del conde de Benavente Rector  
que habrá sido della, por su Maestro

Escuela, y el lo acató; pero su Mage-  
 tad, y su Real Consejo se sintieron de  
 que la Universidad hubiese hecho el  
 referido nombramiento por debex com-  
 petir á su Magestad por derecho de  
 patronazgo, por haver presentado al-  
 gunos Maestros Escuelas en la promo-  
 cion de otros, y movió este ventimi-  
 ento con hacer parecer en el Consejo  
 á quatro Maestros, y Doctores, que  
 la Universidad nombró, que despues  
 de detenidos algun tiempo, fueron re-  
 prehendidos; y por otra parte porque  
 la Universidad, y todos entendiesen

quan señor era de ella, mandò que hi-  
ciese oficio de Maestro Escuela don  
Fernando Paer de Castillejo Corne-  
dor que entonces era de Salamanca  
y lo hizo jurgando todas las causas  
de los Estudiantes legos, al principio  
ante los Notarios Escolasticos, y des-  
pues ante dos Examinadores Reales.  
Sinque en este tiempo se diesen gra-  
dos, ni se hiciese oficio de Maestro  
Escuela en los demas actos, havia  
que su Magestad dio licencia para  
que el Claustro nombrase un vice Es-  
colastico, que fue el Doctor don Alonso

Guillen de la Carrera Cathedratico de  
 Disputas de Leyes. Entonces, y despues  
 es lo fue de Prima de canones, ahora  
 es Presidente en el Consejo de hacienda  
 de Milan, tomando el a ejercer  
 todos los actos de Maestro Escuela  
 hasta que su Magestad nombro por  
 tal a don Francisco de Rojas Maldonado  
 de su R. Consejo de Indias, que  
 al presente xise como tal la Univer-  
 sidad.

El año de mil seiscientos diez  
 y ocho imbro su Magestad a la Uni-  
 versidad al licenciado Gilimon de  
 la Mora de su Real Consejo para el

castigo de ciertos quebrantamientos  
que de la Cancel Escolastica habian  
hecho Colegiales, familiares, y criados  
del mayor del Arzobispo, y con or-  
den que la visitase, y se enterase  
de sus cosas; y venido con comision  
Real, la visito, y hallando dignos  
de remedio los excesos de sobornos, dió  
cuenta de ello á su Magestad, y su  
Real Consejo, de que resultó que se  
hicieron algunos Estatutos de la for-  
ma devota en las Cathedras, y con-  
tra sobornos los quales andan como  
los de otras Universidades. Y porque  
despues pareció no bastaban, advo-

es así el Consejo la provision de las  
 cathedras, mandando, que los oposi-  
 tores leyeren de oposicion, y que los  
 Prelados de los conventos, y otras per-  
 sonas graves a quien el lo cometie-  
 se, los oyeren, e informasen de qui-  
 on las merecia. Comedio el Consejo  
 la superintendencia de este parti-  
 cular al dicho Licenciado Gilimori  
 de la Mora, y que recibiese los infor-  
 mes e hiciese relacion de ellos. Y asi  
 se proveen de presente las cathedras  
 que vacan en la Universidad. No se  
 pueden negar, que es de mucho pro-

vecho para el sosiego de los Estudian-  
tes, pero de mucho daño para el  
aprovechamiento de los Estudios,  
por no hacer caso de ellos los Maestros  
y Presidentes, y Prebendados inen-  
señarlos con sus avisos, y lecciones  
Extraordinarias, que solian leer  
ni asistirlos a conclusiones par-  
ticulares, que solian sustentarse  
conque se enseñaban a hacerlos con  
may aprovechamiento en publico en las  
de Universidad, y por lo mesmo a los  
Estudiantes no se les da nada de ellos.

El año de mil seisien-  
tos veinte y seis habiendose quefado



la Ciudad de que los Escudriantes de las  
 Naciones andaban alborotados, y de ma-  
 nera suelta por la Ciudad, su Mage-  
 stad el Rey don Phelipe IV que habia su-  
 cedido á su Padre don Phelipe III, y con-  
 firmado ya los Privilegios de la Univer-  
 sidad con su Real Consejo mandaron á  
 ella, y á la Universidad al Licenciado  
 don Francisco Tejada de su Real Conse-  
 jo el qual habiendole enterado de los  
 dichos excesos, por los procesos, que pi-  
 dió á los Notarios Escolasticos, y por  
 lo que el escribio, avisó al Consejo de  
 lo que el sentia, y al fin por su orden,  
 la dió en que el presente Escuela non

traxese por su fuer al Licenciado Pedro  
de Soria, que habia sido theniente en  
la dicha ciudad, y antes fue Escolastico  
y viendo el modo con que dho Soria jur-  
gaba, y que le ternian, y andaba en or-  
den la Universidad, se volvio, y dio cu-  
enta dello al Consejo, que siempre se-  
va enterando de lo que passa, y su Ma-  
gestad ha comenzado a premiar al  
dicho Licenciado Soria con trescientos  
ducados de renta cargados de pension  
sobre ciertos obispaos.

La qual relacion hizo  
el Licenciado Juan Luján mayor  
endias, Notario propietario, que fue

de la audiencia Eclesiastica, que lo vio  
 desde la reformation de Juan de Zu-  
 niga, y yoys a Demandes su oficial  
 mayor muy anciano, lo de Villago-  
 mer, y Petarde.

fin.



*[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher.]*



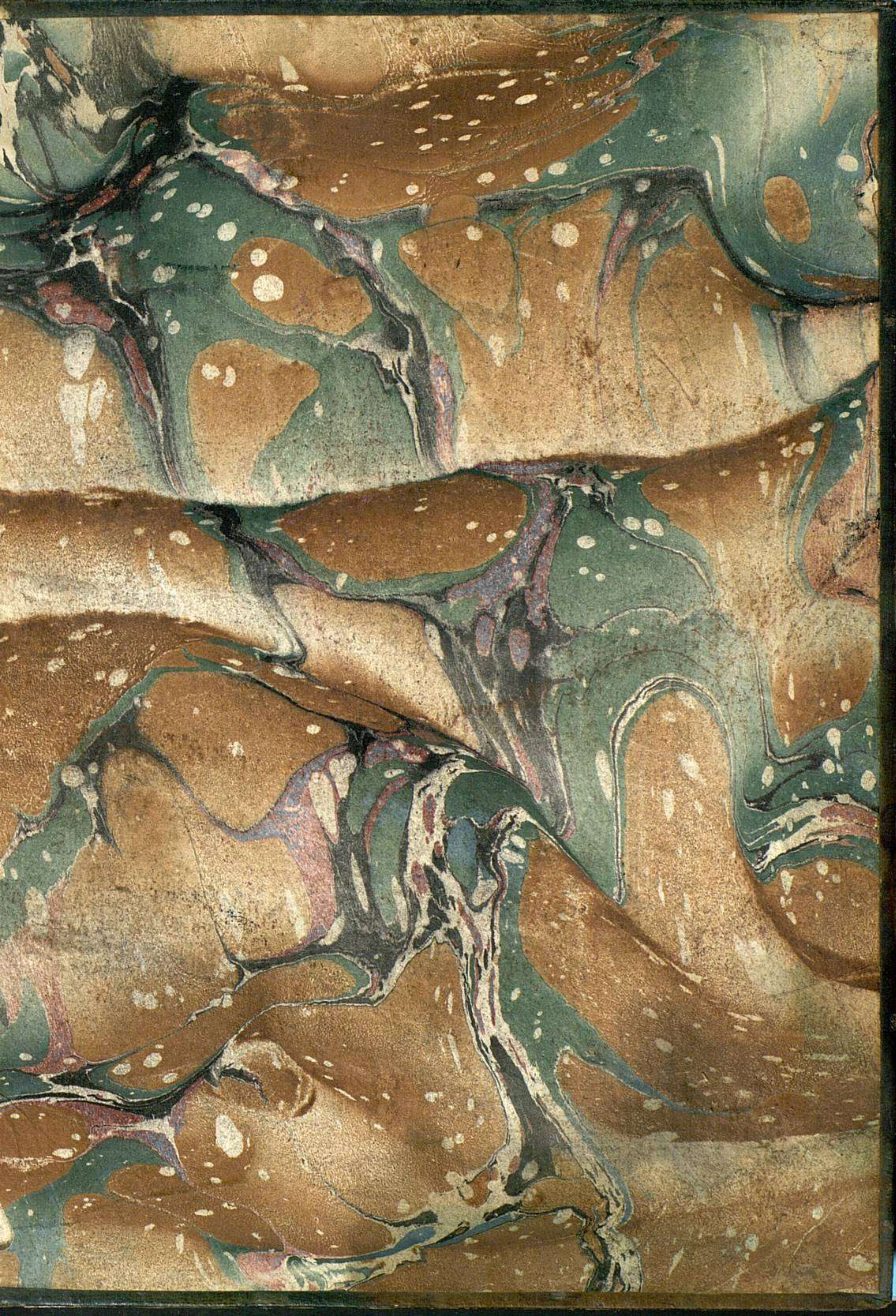


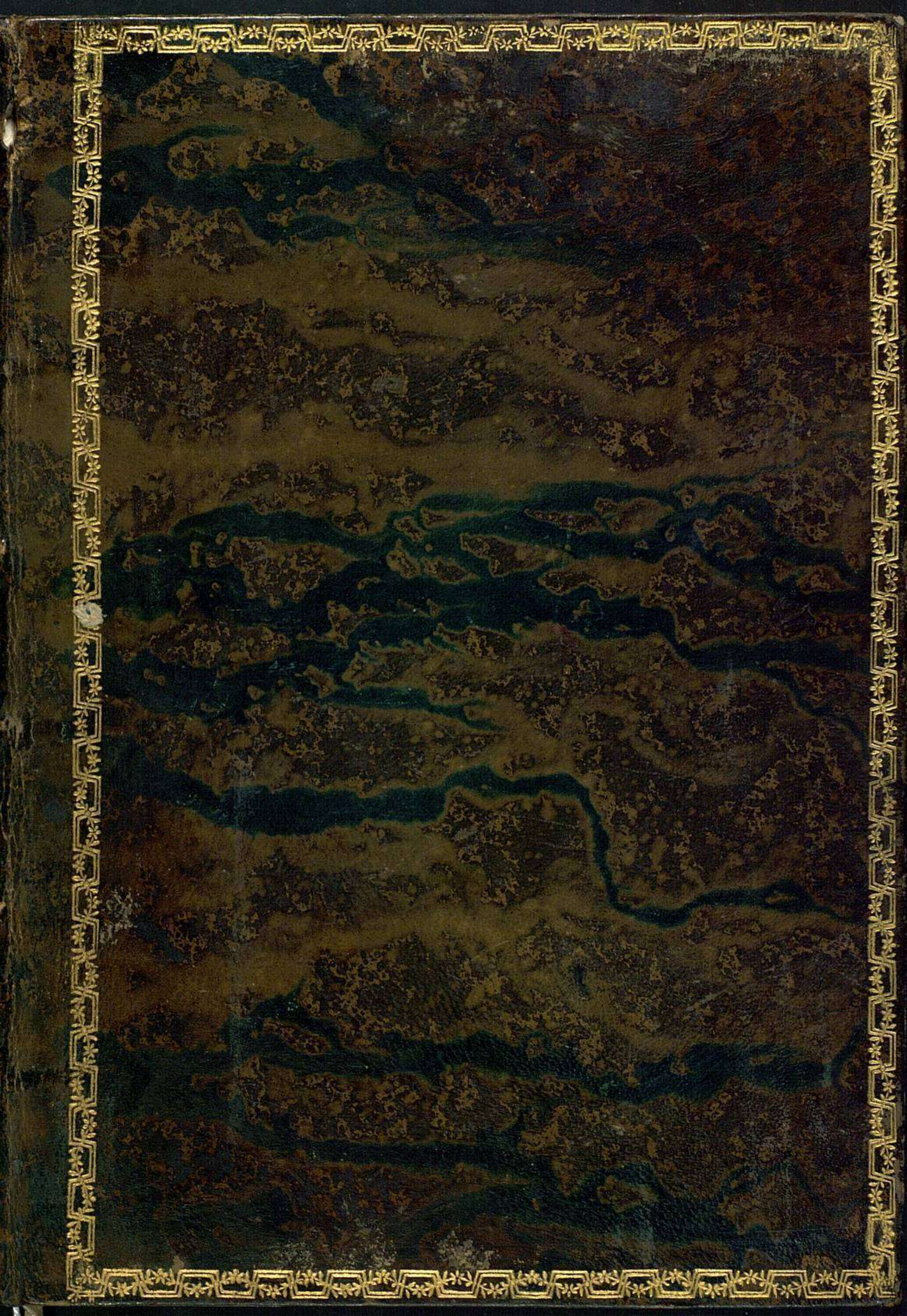












Chacon  
Universi  
de  
Salaman

R (Ms)

261